

SUMA DE SAGRADA TEOLOGIA

VOLUMEN IV

TRATADO IV

DE LOS SACRAMENTOS DE LA REPARACION DESPUES DE LA CAIDA. DE LA PENITENCIA DE LA EXTREMAUNCIÓN

LIBRO II DE LA EXTREMAUNCIÓN

por el Rev. P. Francisco Sola, S. I

INDICE

Bibliografía general

CAPÍTULO I .- LA EXISTENCIA DE LA EXTREMAUNCIÓN

TESIS 1. *La Extrema Unción es verdadero sacramento de la Nueva Ley*

Escolio 1. Del valor del texto de S. Marcos (6, 13)

Escolio 2. De la institución de la Extrema Unción

Capítulo II.- De la esencia de la Extrema Unción

TESIS 2. *La materia del sacramento de la Extrema Unción es la unción hecha con óleo bendito; la forma sin embargo consiste en las palabras con las que se realiza la deprecación en favor del enfermo*

CAPÍTULO III.- DE LOS EFECTOS DE LA EXTREMAUNCIÓN

TESIS 3. *El efecto primario de la Extremaunción es la colación de la gracia habitual con las gracias actuales necesarias para salvar el alma aliviando al enfermo, los efectos en verdad secundarios son la limpieza de los pecados y de los residuos. de aquellos y la salud condicionada del cuerpo*

Escolio 1. Condiciones para la remisión de los pecados mortales en la Extrema Unción

Escolio 2. Del momento en el que es conferida la gracia en este sacramento

CAPÍTULO IV.- DEL SUJETO Y DEL MINISTRO DE LA EXTREMAUNCIÓN

TESIS 4. *El sujeto de la Extrema Unción es el adulto bautizado que enferma gravemente, que alguna vez tuvo uso de razón; el ministro es todo y sin embargo el sacerdote*

Escolio 1. Del número de sacerdotes para consumir la Extrema Unción
Escolio 2. Sobre la aplicación de la Extremaunción a los muertos aparentes

CAPÍTULO V.- SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EXTREMA UNCIÓN A LOS MUERTOS APARENTES

LIBRO II DE LA EXTREMAUNCIÓN

por el Rev. P. Francisco Sola, S. I

222. A la doctrina del Sacramento de la Penitencia hay que unir según el Concilio Tridentino la doctrina que se refiere al Sacramento de la Extremaunción, «porque ha sido considerado por los Padres como el término no sólo de la penitencia, sino también de toda la vida cristiana» (D 907), No obstante puesto que gran parte de la doctrina de este tratado pertenece a la Teología Moral, sólo estudiaremos lo que se verá que concierne a la Teología Dogmática.

CAPITULO I DE LA EXISTENCIA DE LA EXTREMAUNCION

TESIS 1. *La Extremaunción es un verdadero sacramento de la Nueva Ley.*

323. Nexo. Así como en los otros sacramentos, en primer lugar debemos estudiar si el rito que la Iglesia llama Extremaunción, es verdadero sacramento de la Nueva Ley entendido en el sentido pleno, que ha sido explicado en los anteriores tratados.

324. Nociones. LA EXTREMAUNCION puede definirse: El rito de la Iglesia por el que, mediante las unciones y la oración del sacerdote, se les ayuda a. los que están gravemente enfermos,

Este sacramento se llama Extrema unción «porque es la última unción que debe ser administrada de entre todas las sagradas unciones, que el señor Salvador nuestro encomendó a su Iglesia.»

Sin embargo también es designado este sacramento con otros nombres, según se consideren las distintas funciones, o efectos, o ritos. Así:

a) por la materia remota se llama: óleo santo, función del óleo santo;

b) por la materia próxima: Sagrada Unción, Sacramento de la sagrada unción, bendición del sagrado óleo, ανιον ελαιινπ, Οειον μνρον; χρυσμα δυε αυιν;

c) por la materia con la forma de súplica: oración de fe, ευχελαιον;

d) por el efecto: medicina del alma y del cuerpo, sacramento del alivio, aceite de salud, óleo de la sagrada reconciliación, καΟερωσις δι ' ελαιον;

e) por el sujeto: sacramento de los moribundos, unción de los enfermos, extremaunción;

f) por la relación con la penitencia: consumación de la penitencia, complemento de la penitencia, perfección de la penitencia.

Con éstos y otros nombres semejantes se designaba este sacramento en la Iglesia Occidental antes del siglo XII, tiempo desde el cual ya comenzó a incrementarse el nombre de Extremaunción. Entre los orientales incluso en nuestros días suele llamarse Santo Óleo.

VERDADERO SACRAMENTO DE LA NUEVA LEY. Es, por tanto, signo sensible y simbólico, eficaz de la gracia, instituido de modo perenne por Jesucristo.

225. Adversarios. Los primeros adversarios de este sacramento parece que fueron los waldenses y los albigenses, a los cuales posteriormente se adhirieron los wicleffitas y los husitas, los cuales sin embargo menospreciaban más bien que negaban el sacramento (D 424 y 669).

Los *protestantes* unánimemente niegan la sacramentalidad de la Extremaunción, sin embargo por distintos motivos; LUTERO, porque afirma que solamente son sacramentos los que están contenidos de modo expreso en el Evangelio; ahora bien acerca de la Extremaunción no encuentra mención expresa. CALVINO interpreta el texto de Santiago como que se trata de curaciones carismáticas y dice que fue introducida la noción de sacramento en la Iglesia en el siglo V por Inocencio I; por lo cual llama a la Extremaunción «hipocresía cómica».

Los *protestantes históricos* pretenden explicar de distintas formas el origen de este sacramento y en general admiten que solamente se hizo común a partir del siglo XII. Los ritualistas y anglocatólicos admiten ciertamente la sacramentalidad de la Extremaunción, no obstante del modo como ellos mismos explican la noción de sacramento. Los más modernos no se atreven a retrotraer la Extremaunción al siglo XII, sino que dicen que ya en el siglo VIII estuvo en uso sin embargo solamente como remedio de una enfermedad corporal; en el siglo IX ya se relacionó con las enfermedades del espíritu, a saber en orden a borrar los pecados; y por último en el siglo XII los teólogos la incluyeron entre los sacramentos.

Los *modernistas* aplican a este sacramento su teoría de la evolución dogmático-ritualista y pretenden encontrar en el paganismo el origen de este rito, en el Avesta (S. REINACH), en los ritos de los agnósticos (RENAN), o en los ritos de los judíos. Otros derivan la santa unción de la opinión, que falsamente atribuyen a los judíos y a los cristianos de la época de Santiago, según la cual todas las enfermedades vendrían del pecado; por lo cual Santiago habría instituido la Unción para perdonar los pecados y de este modo sanar las enfermedades. LOYSI afirma que Santiago no quiso promulgar el sacramento de Jesucristo, sino solamente recomendar una cierta piadosa costumbre. Por último GIBSON dice que la unción que antes se llamaba extrema, por el hecho de que era la última que se daba después del bautismo y de la confirmación, posteriormente se llamó así porque fue administrada a los enfermos que estaban en peligro de muerte. Ahora bien explica este paso por medio de una simple evolución ritual.

226. Doctrina de la Iglesia. INOCENCIO I, al tratar del ministro de la Extremaunción, después de decir que no solamente el presbítero sino también el obispo puede administrar la Extremaunción, pasa a tratar la cuestión acerca del sujeto; y excluye de la

Extremaunción a los que hacen penitencia pública, sobre todo por esta razón: «porque es una clase de sacramento. En efecto a quienes se les niegan los otros sacramentos, ¿cómo se piensa que puede ser concedido una clase de sacramento?» (D 99).

Estas mismas palabras las repite el Concilio Ticiense después de encomendar «que este saludable sacramento... fuera dado a conocer a los pueblos por medio de una inteligente predicación» CD 315).

En la profesión de fe prescrita a los waldenses INOCENCIO III cita también entre los sacramentos, después de la penitencia y antes del matrimonio, «la unción de los enfermos con el óleo consagrado» (D 424).

Del mismo modo INOCENCIO IV, al tratar de los errores de los griegos, prescribe: «Y a los enfermos, según las palabras de Santiago se les dé la Extremaunción CD 3042; ed. 28,451).

La profesión de fe de Miguel Paleólogo enseña «que son siete los sacramentos de la Iglesia, a saber el primero el bautismo...: otro la extrema unción, la cual según la doctrina del bienaventurado Santiago, se les administra a los enfermos» (D 465).

Del mismo modo se les propone a los seguidores de Wicleff y de Huss como sacramento que debe ser admitido (D 669); y se le describe con más detalle, así como cada uno de los siete sacramentos, en la instrucción dada a los armenios (D 700).

El Concilio Tridentino ya había citado la extrema unción entre los siete sacramentos de la Nueva Ley (D 844); mas posteriormente propuso de un modo especial la doctrina de este sacramento en cuatro cánones, dirigiéndose directamente contra los errores de los protestantes. Cn.1; «Si alguno dijere que la extrema unción no es verdadera y propiamente sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo y promulgado por el bienaventurado Santiago Apóstol, sino que es solamente un rito admitido por los Padres o una ficción humana, sea anatema.» (D 928).

Cn.2: «Si alguno dijere que la unción sagrada de los enfermos no confiere la gracia ni perdona los pecados ni alivia a los enfermos, sino que ya ha cesado, como si en otro tiempo hubiera sido solamente una gracia curativa, sea anatema» (D 927). Los otros dos cánones se refieren al rito y al ministro de la extremaunción (D 928-929, véase también en el capítulo, D 907-910).

S. PIO X condenó a los modernistas que afirmaban: «Santiago en su epístola no intenta promulgar un sacramento de Jesucristo, sino recomendar una piadosa costumbre y si en esta costumbre tal vez ve un medio de gracia, este medio no lo toma en el rigor, con que lo tomaron los teólogos, los cuales establecieron la noción y el número de los sacramentos» (D 2048).

Valor teológico. De fe divina y católica definida. Y «debemos tener en cuenta que es de fe definida el que en este texto se promulga el sacramento de la Extremaunción».

227. Prueba de la sagrada Escritura. En el A.T. este sacramento no estaba prefigurado con ningún sacramento; y S. Tomás indica que la razón de esto es porque se trata de una cierta preparación inmediata para la entrada en la gloria, cuyo acceso todavía no estaba abierto en la Antigua Ley, por no haberse todavía pagado el rescate.

En la Nueva Ley según el Concilio Tridentino, el sacramento de la Extremaunción fue promulgado por Santiago. El texto clásico de la Epístola Católica se expresa en estos términos: ¿Está enfermo alguno entre vosotros? Llame a los presbíteros de la Iglesia, que oren sobre él y le unjan con óleo en el nombre del Señor. Y la oración de la fe salvará al enfermo y el Señor hará que se levante, y si hubiere, cometido pecados, le serán perdonados (Sant 5,14s).

228. Exégesis del texto. Los protestantes y racionalistas negaron la autenticidad de esta Epístola¹; pero esto lo hacen erróneamente, ya que está contenido en el canon de la sagrada Escritura y aunque han desaparecido los comentarios patrísticos a esta Epístola, consta sin embargo que estos comentarios fueron hechos por Clemente Alejandrino, Didimo, Cirilo de Alejandría y Agustín.

La Epístola de Santiago se encuentra ya en el fragmento Muratoriano, en Orígenes y en Jerónimo; y directamente se refiere a los cristianos convertidos del judaísmo («a las doce tribus que están en la dispersión»), sin embargo lo que dice conviene absolutamente a todos los cristianos. Aunque haya distintas sentencias por parte de los intérpretes acerca del tiempo en que fue escrita la epístola, sin embargo no puede retrasarse más del año 61 ni podemos situarla antes del año 40. El autor había leído, según parece, la Epístola de San Pablo a los romanos en la cual el Apóstol de las Gentes ensalza la necesidad y la excelencia de la fe en orden a la justificación y se dedica totalmente a demostrar la inutilidad de las obras de la ley a causa de la ineficacia de las obras legales en orden a alcanzar la justificación.² Ahora bien puesto que algunos cristianos habían entendido mal la Epístola de

San Pablo, interpretando que sólo la fe justifica prescindiendo de las obras, Santiago quiere mostrar en contra de éstos que la fe sin obras es muerta. Por último exhorta a los fieles a que soporten la persecución, y ejerzan la caridad, la misericordia y la limosna.

Al texto en su c.5 y v.14-15 le preceden inmediatamente unos preceptos más generales: cómo hay que comportarse en el gozo y cómo hay que hacerlo en la tristeza... De este caso más general pasa el Apóstol a un caso más particular sobre la tristeza por motivo de enfermedad; y así como respecto a la tristeza general recomendó la oración ¿Sufre alguno entre vosotros? Que ore), ahora frente a la enfermedad recomienda de nuevo la oración pero juntamente con la unción: ¿Está enfermo alguno entre vosotros? Llamen a los presbíteros de la Iglesia que oren sobre él y le unjan con óleo en el nombre del Señor...

Está enfermo; υγιαει suele oponerse a κακοπαθειν, pero en este texto se opone a κακοπαθειν y en todos los lugares del Nuevo Testamento donde se emplea κακοπαθειν, significa una enfermedad grave, no una enfermedad leve.³ Después en el v.15 usa el

¹ En las anteriores ediciones del Nuevo Testamento realizadas por los protestantes solía omitirse esta epístola como deuteroacanónica que es; en cambio las ediciones más recientes casi todas la admiten.

² Pueden compararse: Sant 6,1 con Rom 7,23; Sant 4,4 con Rom 14,4; y especialmente Sant 4,14.20ss con Rom 3,28ss.4,1ss. Si se admite esta conexión entre la Epístola de Santiago y la de San Pablo a los romanos, al haber sido escrita en Corinto hacia el año 56 ó 57, debería mantenerse el año 61 para la Epístola de Santiago.

³ Con este significado se encuentra muchas veces en el N.T: Lc 7,2-10 (acerca del hijo del centurión) Jn 4,46 (el hijo del régulo estaba enfermo «ησθενει») y en el v,47 estaba a punto de morir), Jn 11,1 (De Lázaro, que incluso llegó a morir), Hch 9,37 (sucedió que Tabitha en Joppe habiendo caído enferma «ασθενησασα» murió), en F1p 2,26 (Epafrodito, por cuya enfermedad estaba triste San Pablo),

Apóstol de la palabra κἄμνοντα (salvará al enfermo), que significa «estar aquejado de enfermedad», a manera de luchar con la muerte⁴.

Alguno entre vosotros, a saber alguno de los discípulos del Señor, esto es de los cristianos a los que se dirige la Epístola.

229. Llame a los presbíteros de la Iglesia. προκαλεσασθω (mande llamar) confirma la interpretación anteriormente dada acerca de una enfermedad grave, pues no es el enfermo mismo el que va junto a los presbíteros, sino que son ellos lo que deben llegarse hasta el enfermo, por haber sido llamados por éste. Por presbíteros se entiende en los Evangelios los magistrados del pueblo judío, pero en los Hchs y en las Epístolas del N.T. son «los sacerdotes tanto del primer orden como del segundo»⁵, lo cual se ve más claro en nuestro texto cuando se añade «de la Iglesia», pues en la Iglesia católica presbíteros son los que desempeñan la función sacerdotal. Así interpretan todos los Hchs 20, 17.⁶

Y oren sobre él. Los vocablos ευχη, προσευχομαι según los helenistas significan una oración litúrgica o los recintos mismos donde se rezan las preces litúrgicas; y προσευχομαι ἐπ' αὐτον se emplea para significar la efusión de la gracia sobre aquél en favor del cual se ora. Sobre él puede o bien significar sencillamente en favor de él o bien inclinado sobre él; este último sentido se entiende mejor en el sentido sacramental, cuando se imponen las manos sobre el enfermo mientras se hace la súplica.

Y le unjan con óleo. No se concreta el modo de ungirle, porque esto no concernía al propósito de la Epístola, la cual no va dirigida precisamente a los presbíteros. El tiempo griego aoristo en participio parece indicar que la oración y la unción se realizaban al mismo tiempo.

En el nombre del Señor. Algunos exegetas unen esta perícopa con la expresión «oren sobre él», y en este caso significa: «oren sobre él invocando el nombre del Señor», esto es, a la manera como suelen terminar las oraciones litúrgicas «por Cristo nuestro Señor». Otros en cambio prefieren unir esta perícopa con el vocablo «y le unjan». De modo que resulte: «y le unjan con óleo en el nombre del Señor», esto es «por mandato y autoridad del Señor»⁷

⁴ LEOPOLD (*Lexicon graeco-latinum*) traduce así: me fatigo, estoy cansado, me fatigo de trabajar, estoy enfermo, estoy aquejado de enfermedad. En la forma de κἄμνοντες (κἄμνοντες κεκαμμένοις designa «a los muertos». Esta palabra se encuentra solamente dos veces en el N.T., en este texto y en Heb 12,3 donde expresa una grave enfermedad espiritual.

⁵ Así p.ej. en Hchs 11,30; 14,23; 20,17; Tim 5,17-19; 1 Pe 5,1... Véase lo que después se dirá en el tratado del Orden. Acertadamente hace notar también PUIG en el texto citado nota 7: «La tesis no depende del modo como pueda entender alguno el vocablo "presbítero", pues aquí no tratamos acerca del ministro de la Extremaunción; pero si alguno pensara que con este vocablo se dan a entender los mayores en edad (en el cual sentido se emplea en alguna ocasión en el N.T.), no podría explicar por qué son llamados los presbíteros precisamente para salvar y aliviar a los enfermos y en concreto para orar sobre ellos y para perdonar los pecados de éstos, las cuales funciones consta por otra parte que son exclusivamente sacerdotales y tendría quien así opinara también en contra de sí a la Tradición y al Magisterio de la Iglesia» (D 908,910 y 229).

⁶ Se ha escrito y se ha discutido mucho acerca de este texto, pero por lo que atañe a nuestro propósito todos admiten unánimemente que se trata de los presbíteros por lo menos de los sacerdotes (se discute si también son los obispos). El resumen de las sentencias pueden verse en PUZO, S.I., Los obispos presbíteros en el Nuevo Testamento Estudios Bíblicos 5 (1945) 41ss.

⁷ Que κυριος significa Jesucristo está claro por todo el N.T., y especialmente por el mismo Santiago 1,1; 2,1; 5,7,8; y si bien en este mismo autor alguna vez significa Dios, sin embargo en este texto el sentido y el contexto (v.11) exigen la significación dada.

230. Y la oración de la fe. ευχη responde al vocablo προσκαλεσασθωσαν v.14; así pues es una oración litúrgica de súplica. Se llama oración de la fe no porque sea una oración cuya eficacia se deba a la fe del enfermo (según pretenden los protestantes), pues no se trata de la oración del enfermo, sino de la del presbítero⁸; por el contrario «oración de la fe» responde más bien al objeto o fundamento de la oración sacramental. En este sentido el bautismo suele ser llamado por S. Agustín «palabra de fe» y la Eucaristía es llamada también «misterio de fe».

Salvará al enfermo. Aunque el verbo σω.ειν en muchos textos del N.T. se usa al hablar de la salud corporal, sin embargo no siempre se usa en este sentido, Más aún Santiago emplea esta palabra cuatro veces (1,21; 2,14; 4,12; 5,20) y siempre en sentido espiritual;• luego parece que también en este texto significa salud espiritual. Lo cual se confirma todavía más por el hecho de que poco después (v.16) al hablar de la salud corporal usa el verbo ιαθήτε. Así pues el sentido versa acerca de la liberación de todas las molestias de la enfermedad, las cuales no solamente son materiales, sino también, y en verdad con frecuencia, espirituales, como son las angustias, el temor al juicio de Dios por estar inminente la muerte, etc. Sin embargo de ningún modo se excluye la salud corporal.

231. Y el Señor hará que se levante. El verbo εγειρειν en el N.T. tiene distintos significados: a) despertar del sueño (Mt 8,25; Lc 8,24); b) sanar de una enfermedad (Mt 1,31; 9,27; Hch 3,7); c) resucitar de la muerte (Mt 10,8; Jn 5,21; 12,1ss; Rom 4,24; 8,11; 1 Cor 5,12; Hebr 11,9).

También tiene sentido espiritual: Rom 13,11; Ef 5,14 (*ora es ya de despertarse del sueño... despierta tú que duermes...*).

Estas palabras guardan paralelismo con las de «la oración de la fe salvará al enfermo». Hay sin embargo exegetas católicos que en estas palabras suelen ver expresado el efecto material de la Extremaunción. Comoquiera que sea, si no se prueba positivamente lo contrario, no pueden tomarse en sentido exclusivo.

Y si hubiera cometido pecados, le serán perdonados. 'Α.ιεναι αμαρτιας significa perdonar propiamente pecados, según ya ha sido probado en el tratado de la Penitencia. 'Αμαρτια de suyo se dice del pecado grave. Estio y unos pocos autores juzgan que se trata de los pecados veniales⁹ y forzosamente quitan la forma condicional empleada por, Santiago, a fin de que siempre se alcance el efecto. Existe una gran controversia acerca de la disposición sintáctica de esta expresión; uno, en efecto, la unen con el contexto anterior, y otros con el contexto siguiente. Pero parece mucho más cierto que debe aceptarse la unión con el contexto anterior, lo cual lo pide el sentido mismo y la estructura gramatical; pues se trata de tres proposiciones principales unidas por la conjunción copulativa «y»: «y la oración de la fe... y el Señor hará que se levante... y si hubiere cometido pecados...».¹⁰

232. Argumento. Sacramento es un signo sensible y simbólico eficaz de la gracia, instituido a perpetuidad; es así que tal es el rito del que habla Santiago, y al cual

⁸ Nada se indica acerca de la fe u oración del enfermo y de los asistentes. La fe del enfermo se supone evidentemente (él mismo es el que debe llamar a los presbíteros) pero se supone como condición o disposición no como causa del efecto que vamos a describir.

⁹ En 4 dist.23,4 (París 1662) 4.E Véase PUIG n.978. Estos autores hablan así porque piensan que el efecto de la Extremaunción es el perdón de los pecados veniales.

¹⁰ Expresiones semejantes se encuentran en. el N.T. v.gr. en Hch 8,17: les imponían las manos Y recibían el Espíritu Santo, donde la conjunción «y» tiene valor causal o de conjunción causal.

llamamos Extremaunción; luego la Extremaunción es un verdadero sacramento de la Nueva Ley.

La mayor está clara por el tratado de los Sacramentos en general.

Prueba de la menor. Es evidente que el rito del cual tratamos es la Extremaunción; ya que se trata de la unción a un enfermo, el cual está gravemente enfermo o en peligro de muerte. Este rito es:

a) *Un signo sensible y simbólico* pues se realiza con la oración y la unción sensible; ésta guarda ciertamente alguna semejanza con la reconfortación y salud espiritual; la cual produce (según diremos en seguida); ya que los atletas ungían sus miembros antes de la lucha para tener flexibilidad y fortaleza en sus músculos.

b) *Eficaz de la gracia*: lo cual se expresa con las palabras «el Señor hará que se levante...»; se le perdonarán [los pecados]...; la oración de la fe salvará al enfermo», todo lo cual ya hemos dicho antes que debe entenderse principalmente en sentido espiritual. Además, el perdón de los pecados (ciertamente de los mortales) de los cuales se trata en este texto, solamente se realiza por la gracia santificante. Y si no hubiere pecados mortales, también se le otorgará la gracia; pues la eficacia de la unción se pone como por razón de sí misma ya que puede perdonar los pecados, esto es infundir la gracia. Por consiguiente también conferirá la gracia cuando no haya pecados mortales, así como la penitencia produce la gracia santificante también en aquellos que se acercan a ella, una vez borrados los pecados por la contrición. Ahora bien este efecto se produce ex opere operato; porque se atribuye al rito mismo, y de ningún modo alguna disposición (la cual ciertamente se da por supuesta en el que recibe esta unción; así como para el bautismo y para los otros sacramentos, aunque el efecto se produzca en virtud del sacramento mismo, se requiere sin embargo en el que lo recibe la disposición o acción de apartar los impedimentos que obstaculizan la gracia).

c) *Instituido a perpetuidad*: pues no se indica ningún límite de tiempo, sino por el contrario se recomienda que el rito debe ser usado en general en casos semejantes. Ahora bien, siempre habrá enfermos graves. Y el que emita institución proviene de Jesucristo, consta por el hecho de que no puede ninguna potestad humana instituir algún rito que tenga eficacia para perdonar los pecados y para conferir la gracia ex opere operato. Además el Apóstol mismo tal vez manifestó que fue instituida la Extremaunción por Jesucristo al decir: «y le unjan con óleo en el nombre del Sellar», la cual expresión puede significar <según hemos indicado antes> «conforme al mandato del Señor».

233. Prueba de la tradición. I. *De modo indirecto puede argüirse por prescripción teológica*; en efecto ya a partir del siglo V en la Iglesia universal la Extremaunción se citaba entre los sacramentos. El hecho de que entre los nestorianos y armenios disidentes cayera en desuso, no prueba nada; ya que consta que al principio después del cisma (siglo V) ellos mismos usaron este sacramento.

234. II. *De modo directo.* Nota. Los protestantes afirman que la Extremaunción no existió como sacramento antes del siglo XII (si bien Calvino admitió que fue introducida o inventada en el siglo V por Inocencio I); por lo cual sería suficiente probar que ya mucho antes de este tiempo en la Iglesia Universal fue usada esta unción de los enfermos como Sacramento. Ahora bien al no ser los testimonios del mismo valor, formaremos el argumento aduciendo los distintos textos en orden cronológico.

A) *Antes del siglo VIII*. Siglos I-II. Hemos de confesar que no poseemos testimonios explícitos de esta época acerca de la Extremaunción¹¹; pueden darse como explicación de este hecho las razones siguientes:

1. Si exceptuamos unos pocos y muy cortos fragmentos, no quedan comentarios de los Santos Padres a la Epístola de Santiago; acerca de la existencia de los cuales tenemos algunos indicios.
2. Tampoco tenían por costumbre los Padres componer sistemáticamente un sermón de todo lo que concierne a la vida cristiana, sino que enseñaban las distintas doctrinas y dogmas cuando se presentaba la ocasión. No había tantas ocasiones de hablar acerca de la Extremaunción (y esto incluso en nuestra época no ocurre con frecuencia); y al ser el complemento de la penitencia y administrarse al fin de la vida, había que insistir más en el sacramento de la penitencia mismo y en los sacramentos que son necesarios a lo largo de todo el curso de la vida.
3. Probablemente, por distintas dificultades, principalmente en la época de las persecuciones, en los primeros tiempos no fue tan frecuente el uso de este sacramento, sobre todo siendo así que debía ser administrado en presencia de los paganos; y muchas veces los cristianos se bautizaban al fin de la vida.
4. Algunos autores recurren también a la disciplina del misterio para mostrar el silencio en este tema.

235. Siglos III-V. Se hallan muchas alusiones con mayor o menor claridad, las cuales, si se unen en un solo conjunto, muestran que estuvo en uso la unción de los enfermos como un rito eclesiástico para alcanzar la salud del alma y del cuerpo. Así se expresan TERTULIANO, S. ATANASIO, DIDIMO, S. HILARIO, S. GREGORIO NACIANCENO, S. AMBROSIO, S. AGUSTIN, POSIDIO, CASIANO, S. OPTATO, TEODORETO, VICTOR DE ANTIOQUA, ARNOEIO IUNIOR, ARATOR. Más claros y manifiestos de entre los cuales pueden servir de ejemplo los siguientes:

ORIGENES, al tratar de los distintos modos, como pueden ser perdonados los pecados, escribe: «Todavía hay una clase de perdón de los pecados, que es la séptima, aunque penosa y que exige esfuerzo por medio de la penitencia, cuando el pecador batía en lágrimas su lecho y sus lágrimas son para él el alimento día y noche, cuando no tiene rubor en manifestar al Sacerdote del Señor su pecado y buscar la medicina, según aquel que dice: *He dicho: manifestaré al Señor en mi contra mi justicia y tú has perdonado la impiedad en mi corazón*. En lo cual se cumple también lo que dice el Apóstol Santiago: *Y si alguien está enfermo llame a los presbíteros de la Iglesia y pondrán sobre él las manos ungiéndole con el óleo en el nombre del Señor y la oración de la fe salvará al enfermo y si hubiere caído en pecados se le perdonarán*». Orígenes no excluye en este texto la Penitencia, pero tampoco se refiere exclusivamente a ella, según pretenden los protestantes, Pues al ser la Extremaunción el complemento de la Penitencia y al querer Orígenes mostrar «cuantas clases hay de perdón de los pecados», no es extraño el que una en un mismo texto ambos sacramentos.

¹¹ No faltan autores que hallan ya alguna alusión a la Extremaunción en la *Didaché* (R ?), donde después de las oraciones que se habían de recitar con ocasión de la comunión en el lugar donde se halla después en algunos libros litúrgicos la oración del óleo de los enfermos, se lee en la versión copta: «En cuanto al ungüento dad las gracias así: Te damos gracias, Padre nuestro, por el ungüento que nos has indicado por Jesús tu hijo. Gloria a ti por todos los siglos, Amén.»

AFRATES habla acerca de los distintos usos del óleo sagrado y dice: «Duplicaron los frutos del aceite resplandeciente, en el cual está el signo del sacramento de la vida, por el que se perfeccionan los cristianos y los sacerdotes y los reyes y los profetas: ilumina las tinieblas, unge a los enfermos y reconcilia a los penitentes por medio de su sacramento misterioso». El sabio persa cita esta unción de los enfermos entre las unciones sacramentales (bien en sentido estricto o en sentido lato), como son el Bautismo, la Confirmación y la Penitencia. Luego da por supuesto también que la unción de los enfermos es un rito especial, realizado por cualquier cristiano no a guisa de devoción, sino según el modo ritual o sacramental.

S. JUAN CRISOSTOMO habla dos veces acerca de la unción de los enfermos: En el tratado Sobre el sacerdocio 3,6 compara a los Sacerdotes con los padres y a fin de ensalzar la autoridad y la potestad de los sacerdotes, dice: «Es tan grande la diferencia entre ambos, cuanta es la diferencia entre la vida presente y la futura. Pues aquéllos, los padres, engendran ciertamente a los hijos para esta vida, éstos, los Sacerdotes, engendran a los cristianos para la vida futura; y aquéllos, los padres, ni siquiera pueden apartar de sus hijos la muerte corporal, ni pueden rechazar una enfermedad que sobrevenga, en cambio éstos, los Sacerdotes, han salvado muchas veces al enfermo y al alma que estaba a punto de condenarse, a unos dándoles como pena el perdón, a otros no permitiendo que cayeran en absoluto en el pecado; y esto no sólo a base de enseñanzas y advertencias, sino también auxiliándoles con oraciones. Pues no solamente cuando nos regeneran, sino también después de la regeneración pueden perdonar los pecados cometidos. En efecto: ¿Está enfermo, dice, alguno entre vosotros? Llame a los presbíteros de la Iglesia, y oren sobre él ungiéndole con el óleo en el nombre del Sellar. Y la oración de la fe salvará al enfermo y el Sellar hará que se levante y si hubiera cometido pecados se le perdonarán». También se refiere a la Extremaunción, la cual los griegos la conservaban en una lámpara, el Santo Doctor cuando compara a la Iglesia con una casa particular: «¿Pues qué no es aquí grande, no es aquí extraordinario? Puesto que esta mesa [la del altar] es mucho más digna de honor y mucho más suave que la tuya y esta lámpara mucho más también que la tuya, Y esto lo saben cuantos con fe habiendo sido ungidos con el óleo a su debido tiempo han sido liberados de las enfermedades».

INOCENCIO I en carta a Decencio, después de tratar acerca de la confirmación, aduce el texto de Santiago y continúa: «Porque no hay duda de que debe interpretarse o entenderse acerca de los fieles que están enfermos, los cuales pueden ser ungidos con el santo óleo del crisma¹², el cual confeccionado por el obispo, puede ser usado en orden a la unción en caso de necesidad propia o de los suyos no sólo por los sacerdotes, sino también por todos los cristianos. Además estimamos que no tiene razón de ser el, discutirse acerca de los obispos lo que no hay duda que está permitido a los presbíteros, Pues en el texto de Santiago se cita a los presbíteros, por el hecho de que los obispos impedidos por otros quehaceres no pueden acudir a todos los enfermos. Por lo demás si el obispo, al cual le pertenece el confeccionar el crisma, o bien le es posible o bien considera digno el visitar a alguien, puede sin duda alguna bendecirle y ungirle con el crisma. Pues a los penitentes no puede administrárseles esto, porque es una clase de sacramento: Ahora bien a quienes se les niegan los otros sacramentos, ¿cómo se piensa que pueda concedérseles una clase de estos sacramentos? (D 99). Por estas palabras se ve claramente que la unción de la cual se habla en la epístola a Decencio y que se emplea en la Iglesia según las palabras de Santiago, es la unción sacramental («una clase de sacramento»), cuya materia es el óleo bendecido por el obispo, sin embargo

¹² Con el nombre del crisma entiende el Sumo Pontífice en general la unción, pues por aquella época todavía no se había fijado el uso de este vocablo.

puede también ser administrado por los presbíteros, el sujeto de este sacramento son los enfermos y debe ser negado a los penitentes porque también .a ellos se les niegan otros sacramentos.

A estos testimonios podrían añadirse: EUSERIO DE CESAREA, S. CIRILO DE ALEJANDRIA, ISAAC DE ANTIOQUA, el autor de la obra *Acerca de las promesas y predicaciones da Dios, el Evangelio de Nicodemo*, CESAREO ARELATENSE.

236. Siglos VI-VIII. Aparte de los textos particulares ya más abundantes, a partir de este siglo aparece mucho más el uso histórico¹³ sirvan de ejemplo:

CASIODORO: «Después de estas advertencias [Santiago] da a los fieles una regla saludable al decir: de ningún modo hay que jurar sino que el cristiano debe decir que es lo que es y que no es lo que no es; y si alguno es malherido por injuria de otro o se siente enfermo por enfermedad natural, dice que se llame a un presbítero, para que éste haciendo uso de la oración de la fe y por la unción del santo óleo salve a aquel, que parece abatido: prometiendo también que les han de ser perdonados los pecados a aquellos que hayan sido visitados con una de estas dos oraciones».

PRIMARIO interpretando las palabras del Apocalipsis «no causes daño al aceite y al vino» (Apoc 6,6) dice: «Así pues en el vim prohíbe que se haga daño a la virtud de los sacramentos en el vino y en el óleo, en cuanto unción y sangre preciosa. De aquí que leemos en el Libro de los Salmos: Y el vino que recrea. el corazón del hombre para que lustre su rostro con aceite» (Sal 103,15).

Ahora bien se encuentran narraciones acerca de la administración de la Extremaunción: en la vida de S. Mauro, de S. Launomaro, de S. Eutiquio, de S. Laobano, de Tresano, de S. Eugenio obispo Ardarcense.

B) *Después del siglo VIII.* Ya pueden presentarse muchos textos tanto extraídos de los decretos de los Concilios como de la práctica que ya resulta frecuentísima así como finalmente de testimonios explícitos. Quedan de esta época los comentarios a la Epístola de Santiago, los cuales entienden acerca de la Extremaunción el texto 5,14,

237. *De entre los Concilios* basta con citar: el Concilio Cabilonense II (a.813): «Según el texto del bienaventurado Santiago Apóstol, con el cual también están en armonía los decretos de los Padres, los enfermos deben ser ungidos por los presbíteros con el óleo que es bendecido por los obispos. Pues dice así: si alguno está enfermo... Así pues no debe ser tenida en poco esta medicina, que cura las enfermedades del alma y del cuerpo».

El Concilio de Aquisgrán (a.836): «Para que según la definición de los Santos Padres, si alguno está enfermo, sea ungido con prontitud por los sacerdotes con el óleo santificado juntamente con las oraciones».

«También se ha establecido que por lo menos una vez al año, esto es el jueves que se celebra la Cena del Señor, no se descuide a lo largo de todas las ciudades por parte de los obispos como se ha descuidado hasta ahora la unción del santo óleo en el cual se confía la salvación de los enfermos, sino que se realice con toda devoción según la

¹³ Ya había sido narrado por Posidio el ejemplo (véase anteriormente la nota 51). Y también acerca de S. Hipacio, coetáneo de S. Crisóstomo, narra su discípulo Colínico que le fue administrado este sacramento (Act. Sanct., 1? de junio, p251).

tradición apostólica y los estatutos de los decretales aquello, en lo que existe un ordenamiento acerca de este tema».

«Ahora bien si [el fiel] se encontrara gravemente enfermo, que no carezca a causa de la negligencia de un presbítero de la confesión ni de la oración sacerdotal ni tampoco de la unción del óleo sacrificado [igual a consagrado]. Por último si viere inminente el óbito del enfermo, encomiende el alma cristiana a Dios nuestro Señor según la costumbre sacerdotal juntamente con la recepción de la sagrada comunión».

El Concilio I de Maguncia (a.847): «...según la autoridad canónica, para que no parezca que tienen cerrada la puerta de la piedad ellos (los penitentes) sean reconfortados según los estatutos de los SS. PP. con la comunión por viático una vez vivificados con las oraciones y las consuelos eclesiásticos juntamente con la sagrada unción del óleo (igual a de Dios)].

El Concilio Ticiense (a.850): «También aquel saludable sacramento, que recomienda el Apóstol Santiago con estas palabras: *si alguno está enfermo...* debe ser dado a conocer con predicación clara: que es en verdad un gran misterio y muy digno de ser deseado, por el cual, si se pide con fe se perdonan (los pecados) y consiguientemente se restituye la salud corporal. Pero puesto que frecuentemente sucede, que algún enfermo o bien ignora la virtud del sacramento, o teniendo por poco peligrosa su enfermedad, no presta atención a procurar su salvación o bien se olvida ciertamente de la gravedad de la enfermedad, debe el presbítero del lugar avisarle de modo conveniente y hasta indicar también a los presbíteros próximos para que le ayuden en este ministerio espiritual según sus propias posibilidades. Sin embargo hay que tener en cuenta, que si el que está enfermo, está sometido a penitencia pública, no puede obtener la medicina de este sacramento, a. no ser que antes, alcanzada la reconciliación, se le haya permitido recibir en la comunión el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo. Pues a quien le están prohibidos los otros sacramentos, no se le concede usar de éste de ningún modo; ahora bien si el modo de ser del enfermo es tal, que el obispo le Juzga digno da que él personalmente se llegue hasta él y le unja, puede hacerlo él personalmente con toda competencia, ya que el crisma mismo es consagrado por él y puesto que a éste se le ha concedido la potestad de perdonar los pecados por su ministerio privilegiado».

De modo parecido se expresan el Concilio *Papiense* (hacia el 850), y el Concilio *Wormatiense* (a.868).

238. *Con brevedad* puede expresarse el argumento extraído de los Padres bajo las siguientes conclusiones:

1. Desde el siglo VIII los testimonios son totalmente evidentes.

2. En cuanto a los siglos anteriores:

a) No faltan textos no tan claros en los cuales sin embargo aparece el pensamiento de los Padres acerca de este Sacramento, o por lo pueden indicar la existencia de la unción en orden a perdonar los pecados o a curar las enfermedades. Así la Didaché, HILARIO, TEODORETO, ARNOBIO, AMBROSIO, POSIDIO:

b) Nombran claramente la unción de los enfermos, y ciertamente trayendo a colación el texto de Santiago. Así ORIGENES, CASIODORO, AGUSTIN, JOSE NESTORIANO, etc.

c) Al citar el texto de Santiago conceden a la unción el perdón de los pecados: ORIGENES, CESAREO ARELATENSE, CRISOSTOMO, HESQUIO, CASIODORO...

d) Al mismo rito le atribuyen la eficacia de curar enfermedades: PROCOPIO GAZEO, ISAAC ANTIOQUENO, CRISOSTOMO, CIRILO DE ALEJANDRIA.

239. Prueba por los libros litúrgicos. Solamente presentaremos los documentos más antiguos.¹⁴

Los cánones de Hipólito (antes del siglo IV) hablan por lo menos dos veces sobre la Extremaunción: Cn.219: «Por lo demás por lo que se refiere a los enfermos, la medicina para éstos consiste en que acudan a la Iglesia con frecuencia y gocen de la oración, excepto aquel que está aquejado de una enfermedad grave: éste que sea visitado a diario por el clero, los cuales le harán conocedor de su enfermedad». Estas palabras están interpretadas con más claridad en la edición que hicieron Riedel y Sarrazy: «Los enfermos encuentran la curación si acuden con frecuencia a la Iglesia, a fin de participar del agua y del óleo de la oración *ευχελαιον*, excepto aquel que está aquejado de una enfermedad grave; éste debe ser visitado por el clero, que le conoce». En estas palabras el sentido es con toda evidencia el siguiente: «Los enfermos pueden procurarse la salud, por medio del *ευχελαιον*, pero si alguno está aquejado de alguna enfermedad peligrosa o grave, al no poder acercarse por sí mismo a la Iglesia, será visitado por los Sacerdotes, los cuales ungirán a éste». Igualmente en el cn.199 estos enfermos son encomendados al cuidado especial del Diácono el cual juntamente con el Obispo debe acercarse a los enfermos.

Se encuentra en la Constitución Egipciaca una fórmula antiquísima de la bendición del óleo de los enfermos: «Oh Dios, así como concedes santificando este óleo la salud a los que lo usan y reciben, óleo con el que ungiste a los reyes, sacerdotes y profetas, del mismo modo que también este óleo otorgue la fortaleza a los que gustan de él y la salud a los que lo usan»¹⁵.

El Sacramentario o Eucologio de Serapión (s. IV) presenta dos oraciones para la bendición del óleo de los enfermos: «Te invocamos a Ti que tienes todo poder y virtud, salvador de todos los hombres... y Te suplicamos que envíes desde el cielo sobre este óleo la virtud propia de Tu Unigénito de conceder la salud, a fin de que aquellos que son ungidos con estas creaturas tuyas o las reciben, les sirva para expulsar toda debilidad y toda enfermedad, y sea también para ellos remedio contra toda clase de demonios, rechazo de todo espíritu inmundo, juntamente con todo espíritu vicioso, extirpación de toda fiebre, escalofrío y de toda debilidad, gracia saludable para el perdón de los pecados, remedio de vida y de salvación, salud e integridad del alma y del cuerpo y del espíritu, sirva en fin para ellos de estado perfecto». «Bendecimos por el nombre de Tu Unigénito Jesucristo estas creaturas, pronunciamos el nombre de Aquél, que padeció, fue crucificado y resucitó y está sentado a la diestra del Increado, sobre esta agua y este óleo: concede la virtud de ejercer la salud a estas creaturas, a fin de que se aparte por medio de su bebida y unción toda fiebre y toda posesión demoníaca y toda enfermedad, y venga a ser remedio de curación y de integridad la recepción de estas creaturas en el

¹⁴ Nos llevaría mucha espacio el citar los textos incluso los principales de los autores anteriormente indicados. Pues en esta época ya hay ejemplos y testimonios explícitos acerca de la sacramentalidad de la Extremaunción. En KERN y DTC se encuentran reunidos los textos y los nombres de muchos autores.

¹⁵ E.HAULER, *Fragmentos veronenses de la Didascalia de los Apóstoles*; se agregan a éstos los que reciben el nombre de Restos de los cánones de los Apóstoles y de los egipcios 1,108, Véase. TH.SCHERMANN, *Ein Weiherituale der rdmischen Kirche am Schlusse des ersten Jahrhunderts* (Munich, 1941).

nombre de Tu Unigénito Jesucristo, por el cual te es dada la gloria y el imperio en el Espíritu Santo por todos los siglos de los siglos. Amén.

Acerca de éstos y de otros documentos litúrgicos advierte de modo acertado Umberg: «Los documentos litúrgicos más antiguos muchas veces solamente presentan fórmulas de la bendición del óleo y en éstas expresan también los efectos que van a ser alcanzados por la unción. Es verdad que la salud del alma y el perdón de los pecados muchas veces no aparecen de ningún modo y muchas otras veces aparecen del mismo modo que en las bendiciones de otros objetos, que pertenecen a lo simplemente sacramental. Sin embargo aunque el efecto espiritual no se hubiera expresado de ningún modo, más aún aunque (por hipótesis supuesta) no hubiera sido conocido de ningún modo, no por eso hubiera sido menos auténtico sacramento de la Nueva Ley de un modo objetivo la unción realizada con este óleo supuestos el legítimo ministro y la forma de vida, con tal que el ministro tuviera la intención de realizar aquella unción de la cual habla Santiago en el c.4,14, pues por este mismo hecho hubiera obrado reductivamente en nombre de Jesucristo. Luego de la dificultad de probar irrefutablemente por las fórmulas litúrgicas (y por las palabras de los Padres) que la Unción de los enfermos haya sido tenida como remedio eficaz de curación "ex opere operato", de ningún modo se sigue que no fue administrado en los primeros tiempos de la Iglesia el sacramento de la Unción.

240. Objeciones. 1. En el texto de Santiago se trata de un don de curación, no de la unción sacramental.

Respuesta. Niego el antecedente. En efecto el carisma de las curaciones ni se restringe exclusivamente a los presbíteros (1 Cor 12,28-30), ni solamente a los enfermos graves ni al uso del óleo.

2. En el texto de Santiago el perdón de los pecados solamente se promete de un modo condicionado; es así que los sacramentos alcanzan su efecto de un modo absoluto; luego sáquese la consecuencia.

Respuesta. Distingo la mayor. El perdón de los pecados se promete de un modo condicionado por razón del rito, niego la mayor; por razón del sujeto, concedo la mayor y contradistingo la menor y niego la consecuencia. Todos los sacramentos conceden la gracia ex opere operato supuestas las disposiciones del sujeto, y en este sentido puede decirse también que todos los sacramentos alcanzan siempre el efecto de un modo condicionado. Ahora bien los sacramentos que han sido instituidos en primer término para perdonar los pecados, pero que aparte de la gracia primera confieren también la gracia segunda, pueden ser recibidos también por aquellos que no necesitan de la gracia primera; y de este modo estos sacramentos se dice que confieren la gracia primera de un modo condicionado, esto es, si el que recibe estos sacramentos se encuentra en pecado mortal, el cual se pretende que sea borrado.

3. El alivio del alma puede alcanzarse con las gracias actuales; es así que los sacramentos confieren la gracia habitual; luego no se prueba que la Extremaunción sea Sacramento.

Respuesta. Esta objeción da por supuesto que el efecto de la Extremaunción es solamente el alivio 'del alma del enfermo, lo cual es falso, según diremos después; de donde distingo la mayor de esta forma: el alivio del alma es el único efecto de la Extremaunción, niego la mayor, es algún efecto, que puede alcanzarse separadamente del efecto total, concedo la mayor y concedida la menor distingo la consecuencia. Si el

alivio del alma fuera el único efecto o el efecto completo de la Extremaunción, concedo la consecuencia; al no ser así, niego la consecuencia.

241. Escolio 1. *Del valor del texto de S. Marcos (6,13).* El Concilio Tridentino al tratar de la institución dala Extremaunción: «Ha sido instituida por Jesucristo nuestro Señor esta sagrada unción de los enfermos como auténtica y propiamente sacramento del N.T., sin duda insinuado en S. Marcos, y preceptuado y promulgado a los fieles por Santiago Apóstol y hermano del Señor (D 908). Por ello no faltaron teólogos que afirmaron que podía probarse la existencia del sacramento de la Extremaunción por el texto citado de S. Marcos. Entre éstas por su denuedo y por su nombradía sobresale Maldonado; «Dice, yo quisiera que por este solo texto tuviera yo que refutar a los herejes; marcharía contra ellos solos sin miedo alguno. Mas ahora reconociendo a alguno de nuestros autores en el campamento de los herejes tengo miedo de que, al lanzar mis dardos contra los herejes, tal vez caiga herido algún católico. Paso por alto a aquéllos un poco más antiguos, a los que el respeto me impide nombrarlos y a los que les excusa de herejía el no haber vivido la época actual. ¿A cuento de qué venía, estando ya pujante la herejía de los luteranos y de los calvinistas, el que católicos y doctos varones dijeran y escribieran que este óleo había sido usado por los Apóstoles no como sacramento para sanar las almas sino como medicina para curar los cuerpos, y que aquí no se trataba del sacramento de la Extremaunción, que ahora usa la Iglesia? Esto mismo lo enseñan los luteranos y calvinistas. Sin embargo dicen, no negamos el que sea sacramento. Ahora bien, ¿dónde está el sacramento si no se encuentra aquí? En efecto el que niega que aquí se trata del sacramento de la Extremaunción, da un paso para quitar totalmente este sacramento o bien por maldad si es hereje, o bien poca sensatez si es católico.»

Sin embargo si estudiamos atentamente los textos de S. Marcos, no se ve que deba ser interpretado ese texto forzosamente acerca de, un sacramento o un rito sacramental. Pues dice el Evangelista: Y, yéndose de allí [los Apóstoles], predicaron que se convirtieran; expulsaban a muchos demonios, y ungían con aceite a muchos enfermos y los curaban. Ahora bien, según advierte acertadamente Suárez, en el texto citado solamente se hace mención de una unción para curar enfermedades milagrosamente y a esto solamente habían sido enviados los Apóstoles (Mt 10,2; Lo 9,2); y los Apóstoles no podían administrar el sacramento de la Extremaunción puesto que todavía no eran sacerdotes; y también porque la unción la administraban los Apóstoles a cualesquiera enfermos, y los sacramentos solamente pueden ser administradas a los fieles.

Por ella concluye rectamente Knabenbauer: «Con toda razón esta sentencia ha sido abandonada y hay que sostener juntamente con Bellarmino, Estio, Lapide, Ians, Calm y todos los autores más recientes que esta unción fue solamente una cierta figura y bosquejo del sacramento», o como dice el Tridentino, en este texto el sacramento está insinuado.

242. Escolio 2. De la institución de la Extremaunción. Consta por el tratado acerca de las Sacramentos en general «que todos los sacramentos han sido instituidos por Jesucristo y están de acuerdo todos [los teólogos] que después de la definición Tridentina (D 844), ya no le es lícito al teólogo poner en tela de juicio la institución inmediata por Jesucristo de todos los sacramentos»,

Sin embargo no veían esto tan claro los Doctores más antiguos. DIONISIO CARTUSIANO decía: «Algunos dicen que la Confirmación y la Extremaunción, puesto que contienen la plenitud de la gracia, no habían sido instituidos antes de la venida del Espíritu Santo. De donde según estos autores, Cristo no instituyó estos sacramentos por sí mismo, sino que

confió la institución de ellos a los Apóstoles. Ahora bien puesto que los sacramentos conciernen a los fundamentos de la ley, otros afirman con más probabilidad que los instituyó el legislador mismo, nuestro Señor Jesucristo, aunque los promulgaron los Apóstoles». En cuanto a la primera sentencia se citan Hugo de San Víctor, Pedro Lombardo y S. Buenaventura; en cambio siguen a Cartusiano S. Tomás, S. Alberto Magno, Escoto.¹⁶ Nunca se ha discutido ásperamente acerca de este tema. En general los teólogos han defendido la institución por Jesucristo, aunque no emplearon una terminología concreta más que después del Concilio Tridentino, donde con ocasión de los errores protestantes fue definida y defendida con claridad la doctrina católica.

Puesto que en el Evangelio no hay un texto donde consta en qué ocasión ha instituido Jesucristo este sacramento, podemos referir su institución a los días posteriores a la resurrección y anteriores a la ascensión, cuando Jesucristo hablaba con los Apóstoles de lo que concernía la reino de Dios. (Hchs 1,3).

CAPITULO II

DE LA ESENCIA DE LA EXTREMAUNCION

TESIS 2. *La materia del sacramento de la Extremaunción es la unción hecha con el óleo bendito; y la forma consiste en las palabras con las que se ruega por el enfermo.*

243. Nexo. Puesto que todos los sacramentos constan de materia y de forma, después que hemos tratado de la existencia del sacramento de la Extremaunción, pasamos a tratar acerca de su esencia o constitutivos intrínsecos. Ahora bien de los distintos elementos que conciernen a este asunto, hay muchos que entran propiamente dentro de la Teología Moral, como la bendición del óleo que debe ser realizada por el obispo, la renovación anual de este óleo, etc., de los cuales nosotros os vamos a abstener de tratar.

244. Nociones. La MATERIA y la FORMA la entendemos en el sentido propio explicado anteriormente en el que se determinan los constitutivos intrínsecos de alguna cosa.

Materia remota es aquella substancia material que se usa para este sacramento. En la Extremaunción no se da una materia acerca de la cual se instituye la acción sacramental, sino solamente una materia de la cual se realiza el Sacramento (así como el agua en el Bautismo y el crisma en la Confirmación). En la Iglesia Latina se usa óleo puro de olivas (cn.937); entre los Orientales a este óleo se le pueden añadir diversas mezclas,

Según el mismo cn.937 el óleo para la Extremaunción debe estar debidamente bendito y en verdad se requiere para la validez, según diremos después (n.248); ahora bien la bendición debe ser hecha «por el obispo o por un presbítero, que haya alcanzado de la Sede Apostólica la facultad de bendecir el óleo» (cn.945). En la Iglesia Oriental los simples presbíteros tienen permiso, bien expreso bien supuesto, del Romano Pontífice para bendecir este óleo¹⁷. La bendición requerida, según parece debe ser especial en

¹⁶ Sobre S.Buenaventura no está clara su sentencia, puesto que el Santo Doctor no mantiene constantemente una terminología fija. Pero el P. Tomás de Villanueva Gerster a Zeil, O.M.Cap., dice que la última sentencia del Doctor Seráfico es que la Extremaunción fue instituida por Jesucristo (Sacramento de la Extremaunción. Tratado teológico sobre todo según el pensamiento de S.Buenaventura [Turín 1936] págs. 7-12.

¹⁷ Véase BENEDICTO XIV en la Bula «*Etsi Pastoralis*» del 27 de mayo de 1742; CLEMENTE VII, Instrucción acerca de los ritos ítalo-griegos del 30 de agosto de 1595.

orden a la Extremaunción; pero esto más probablemente no afecta a la validez sino a la licitud.

Materia próxima es la unción misma o aplicación de la materia remota; esta unción debe hacerse «en el orden y modo prescritos en los libros rituales... más en caso de necesidad es suficiente una sola unción en un sólo sentido, esto es más rectamente en la frente con la fórmula prescrita más breve, quedando a salvo la obligación de suplir cada una de las unciones, una vez que cesa el peligro (cn.947,1). Antiguamente fue muy distinto el uso de la unción, según veremos en el argumento; más ahora para la Iglesia Latina el ritual Romano ordena cada una de las unciones en cada uno de los sentidos en este orden: en los ojos, en los oídos, en las narices, en la boca, en las manos, en los pies.

La FORMA de este sacramento «es la oración solemne, que el sacerdote pronuncia en cada una de las unciones». El ruego u oración se entiende aquí en sentido propio, y en los casos ordinarios es: «Por esta santa unción y por su piadosísima misericordia te perdone Dios, todo lo que has pecado por la vista o por el oído,, Amén.» Y en caso de necesidad: «Por esta santa unción te perdone el Señor todo lo que has pecado. Amén»,

Según se ve por la fórmula de la unción, la fórmula parece que debe ser deprecativa.

La fórmula recibe el nombre de *formalmente deprecativa* o *indicativa* (esto es imperativa) según que las palabras expresen formalmente una súplica o un mandato; así, v, gr.: «Unge, Señor, a este tu siervo...», «Yo te unjo ... » . Sin embargo pueden las palabras sonar ciertamente a súplica, sin embargo tener formalmente (explícita o implícitamente) un sentido indicativo; así v. gr., cuando expresan que el efecto sacramental se obtiene por medio del ministro, a causa de la autoridad recibida de Jesucristo, etc. Por tanto estas forma: «Santifica, Señor, por mi unción a este tu siervo», o bien «Oh Señor, que entregaste a tus presbíteros por el bienaventurado Santiago el poder de ungir...» se llama materialmente deprecativa y formalmente indicativa de un modo explícito. Es también materialmente deprecativa y formalmente (de un modo implícito) indicativa la forma de bendecir que se usa generalmente: «Dios omnipotente os bendiga,...» esta fórmula la emplea el sacerdote, pues según la costumbre eclesiástica se usa para la verdadera bendición sacerdotal; si por el contrario fuera usada por un laico, no sería sino una forma material y formalmente deprecativa. Lo mismo hay que decir acerca de la forma materialmente/ indicativa y formalmentedeprecativa bien implícita bien explícitamente.

245. Sentencias. 1. Acerca de la materia:

a) *remota*, nadie ha negado jamás que debe ser el óleo de las olivas; los problemas surgieron acerca de la *necesidad de la bendición*: unos, como Victoria, Juening, De Sainte- Eeuve, Drouwen, niegan sencillamente que sea necesaria bendición alguna, a no ser precepto; otros, como Suárez y Estio afirman que debe ser bendecido el óleo por el obispo de forma que ni siquiera el Sumo Pontífice puede conceder a los simples presbíteros la facultad de bendecirlo; los restantes teólogos afirman comúnmente que la bendición es ciertamente necesaria, pero puede ser realizada esta bendición por un simple presbítero, si obtiene la potestad apostólica. Acerca de esto ya nadie puede dudar hoy día a tenor del cn. 945 del anterior Código de Derecho Canónico. Por último nadie niega que la se requiere la bendición por lo menos para la licitud.

b) *materia próxima*, todos admiten que son las unciones en el cuerpo del enfermo; la discusión versa acerca del lugar y el número de las unciones:

1) se requiere la unción de cada uno de los sentidos, pues en ellos está el origen de todos los pecados. Así la Instrucción a los armenios, S. TOMAS, S. ALBERTO MAGNO, ESCOTO, RICARDO DE MEDIAYILLA, S. BELARMINO. Ahora bien estos autores no profundizan en la esencialidad. BILLOT juzga que esta sentencia es probable.

2) Es suficiente una sola unción. Así piensan SUAREZ, VAZQUEZ, LUGO, UMBERG, y todos los modernos.

II. *Acerca de la forma* hay tantas sentencias cuantas clases de forma:

a) Algunos antiguos negaban la forma en el sacramento de la Extremaunción «porque la unción con este óleo es la forma para sí misma».¹⁸ Sostenían esto de este modo porque advertían una gran variedad en las fórmulas de este sacramento.

b) La forma debe ser deprecativa. Así se expresan S. ALBERTO MAGNO, S. BUENAVENTURA, S. TOMAS¹⁹, ESCOTO, SUAREZ y comúnmente todos los modernos. Esta opinión está fundada en el texto de Santiago: REZANDO sobre él... y la ORACION de la fe...

c) Ese suficiente la fórmula indicativa (sin embargo es válida la deprecativa), porque expresa ya de un modo suficiente el efecto de la Extremaunción. Así piensa RICARDO DE MEDIAYILLA, PALUDANO, AUREOLO, etc.

Todavía se discute esta cuestión. En el Ritual Romano se usa la fórmula deprecativa, a la cual parece que pueden reducirse las fórmulas indicativas, sobre todo si se admite la causalidad moral en los sacramentos.

246. Doctrina de la Iglesia. Puesto que el argumento está formado precisamente a base de documentos eclesiásticos, baste citarlos aquí:

El Concilio Tridentino dice: «En efecto, la Iglesia ha entendido que la materia es el óleo bendecido por el obispo...; y que la forma son las palabras: por esta unción, etc.» (D 908). Estas palabras prácticamente han sido tomadas casi en su totalidad de las que propuso el Concilio Florentino a los armenios: «El quinto sacramento es la Extremaunción, cuya materia es el óleo de oliva' bendecido por el obispo... La forma de este sacramento es la siguiente: Por esta santa unción...» (D 700).

El anterior Código de Derecho Canónico en el cn.937 dice: «El sacramento de la Extremaunción debe conferirse por las unciones sagradas, usando óleo de olivas debidamente bendito y por las palabras prescritas en los libros rituales aprobados por la Iglesia».

Cn.945: «El óleo de las olivas, que se ha de usar en el sacramento de la Extremaunción, debe ser bendecido con este fin por el obispo, o por un presbítero que haya obtenido de la Sede Apostólica la facultad de bendecirlo».

¹⁸ «Dijeron algunos que este sacramento no tiene una forma fuera del mismo sacramento: puesto que la unción misma con este óleo es la forma para sí mismo; y para probar esto aducen las siguientes razones...» (S. ALBERTO MAGNO, En 4 d.23 q.1). Y poco después manifiesta este juicio: «Hay que decir sin prejuicio, que, según pienso, la primera opinión aducida es una novedad presuntuosa en contra de la observancia y de la sentencia de todos los antiguos; y por ello juzgo que esa opinión no es sensata y que no puede sostenerse sin peligro de error. Lo mismo dice S. TOMAS, Suppl. q.29 a.7.

¹⁹ Suppl. q.29 a.8. Donde respecto al punto 3 dice: las fórmulas indicativas. son disposiciones para la forma «en cuanto la intención del ministro se determina en orden a este acto por estas palabras».

Cn.947: «Háganse con cuidado las unciones con las palabras, orden y modo prescritos en los libros rituales; ahora bien en caso de necesidad es suficiente una sola unción en un solo sentido o mejor en la frente con la forma más breve prescrita, quedando a salvo la obligación de suplir cada una de las unciones, una vez que cese el peligro».

247. Valor teológico. a) *La primera parte* en cuanto que afirma que la materia remota de la Extremaunción es el óleo y que la materia próxima es la unción misma, es *de fe divina y católica definida*²⁰. En cuanto afirma que para la validez del sacramento debe ser el óleo bendecido por el obispo o por un sacerdote con facultad apostólica, es común y cierta; y así está exigido en los documentos; y en cuanto afirma que debe ser bendecido con preces especiales en orden a este sacramento, es doctrina mas probable y comúnmente admitida. En cuanto dice que la materia próxima es la unción en los sentidos del enfermo o en solo sentido en caso de necesidad, es doctrina cierta.

b) *La segunda parte*, en cuanto sostiene que la forma es la oración sobre el enfermo, es también de fe divina definida,²¹ (n(nota ver pág. 412) y en cuanto no requiere necesariamente la fórmula deprecativa sino que admite que la indicativa .se reduce a la deprecativa, es con mucha más probable y común.

248. Prueba de la primera parte; I. La materia remota es el óleo bendito. Nota. Puesto que en Sañtiago la palabra «óleo» se entiende clararmente sacado de los frutos de los olivos, y puesto que de modo manifiesto lo enseban el Concilio Florentino <D 700>, el Concilio Tridentino y el anterior Código de Derecho Canónico 945, por ello es suficiente que probemos que el óleo debe estar bendecido»²²

1. Por las declaraciones de la Iglesia. INOCENCIO I escribiendo a Decencia, una vez hecha referencia a las palabras de Santiago, añade; «Pues no hay duda de que debe entenderse de los fieles enfermos, los cuales pueden ser ungidos con el santo óleo del crisma,²³ el cual consagrado por el obispo, no sólo pueden usarlo los sacerdotes sino también los cristianos para ser ungidos en su propia necesidad o en la necesidad de los suyos... Por lo demás si el obispo o puede o juzgar digno el visitar personalmente a alguien y bendecirlo y ungirlo con el crisma puede hacerlo sin lugar a dudas, ya que es propio de él el consagrar el crisma» CD 99).

PAULO V (13 de enero de 1611) declaró que era temeraria y próxima a error esta sentencia: «a saber, el que el sacramento de la Extremaunción puede ser administrado válidamente, sin ser consagrado el óleo con la bendición episcopal». Este decreto lo confirmó Gregorio XVI (D 1628). El mismo Sumo Pontífice aprobó esta resolución del Santo Oficio: «En cuanto a la duda sobre si en caso de necesidad el párroco puede usar

²⁰ D 908. El Concilio Tridentino en el cn,1 y 3 (D 926 y 928) afirma que el rito actual de la Extremaunción es substancialmente el misma que el que es prescrito por Santiago. Por consiguiente lo que ha declarado en el capítulo está incluido en los cánones.

²¹ Aunque en el canon el Concilio Tridentino no dice nada acerca de la forma, pero se entiende suficientemente que está incluido en el canon 3, donde se habla del rito en general.

²² El Tridentino (D 908) no dice expresamente que se trate de óleo de olivas pero si no se indica otro, siempre se entiende esta clase de óleo. Pues cuando no se trata del óleo puro de olivas, se indica claramente, como en la Confirmación cuyo óleo se llama. crisma, porque se mezclan otras substancias.

²³ El crisma, en este texto, se entiende como óleo, según la costumbre de aquel tiempo, donde no estaba todavía establecida la terminología. Véase PUIG n.980 nota 21.

para la validez del sacramento de la Extremaunción de un óleo bendecido por él, responde negativamente».²⁴

El Santo Oficio de nuevo el año 1878 afirmó: «El óleo bendecido por el presbítero es materia totalmente no apta para el sacramento de la Extremaunción».

El Concilio de Aquisgrán (año 836) : «También ha sido establecido que por lo menos una vez al año, esto es, el Jueves Santo, no sea echada en olvido por los obispos a lo largo de todas las ciudades del orbe cristiano la unción del Santo Óleo, en el cual está confiada la salvación de los enfermos,... sino que se realice con toda devoción según la tradición apostólica y los estatutos de los decretales en lo que esté preceptuado acerca de este asunto».

El Concilio Cabillonense II (año 813) decretó: «Según las palabras del bienaventurado Apóstol Santiago, con las cuales están en armonía también los documentos de los Padres, los enfermos deben ser ungidos por los presbíteros con el óleo, que es bendecido por el obispo».

El Concilio Florentino en la Instrucción a los armenios cita como materia de la Extremaunción «el óleo de oliva bendecido por el obispo» (D 700), y el Concilio Tridentino confirmando esto declara: «Pues la Iglesia ha entendido que la materia es el óleo bendecido por el obispo» (D 908).

Sin embargo está claro por la Instrucción de Clemente VIII acerca de los ritos de los italo-griegos que puede el Sumo Pontífice conceder la facultad de bendecir el óleo de la Extremaunción a un simple presbítero: «No deben ser obligados los presbíteros griegos a recibir de los obispos latinos diocesanos los óleos santos, a excepción del crisma, ya que estas óleos son confeccionados o bendecidos por ellos en la presentación misma de los óleos y de los sacramentos, conforme a un antiguo rito» (D 1806). Benedicto XIV, el año 1742, confirmó esta declaración. Por último el anterior Código de Derecho Canónico defendió expresamente esta facultad en el cn.945.

Luego por estos documentos consta que la Iglesia enseña que el óleo debe ser bendecido por el obispo, Y ciertamente en orden a la validez; en otro caso la Congregación del Santo Oficio no podría afirmar que el óleo bendecido por un simple presbítero es materia totalmente no apta; de aquí también que el cn.937, donde dice: «el óleo... debe ser bendecido para este fin por el obispo...» debe ser interpretado acerca de la validez, no de la licitud.

249. 2. Por el muto acuerdo de los teólogos. Antes del siglo XVI los teólogos de gran talla profesaron de modo manifiesto esta doctrina. Así el Maestro de las Sentencias, S. ALBERTO MAGNO, S. TOMAS, ESCOTO, S. BUENAVENTURA. En el siglo XVI es ya doctrina totalmente común: y el que fuera defendida entre algunos teólogos como doctrina probable el. que la bendición episcopal del óleo para la Extremaunción era solamente necesaria por precepto; no para la validez, esto en realidad no impide el que podamos acudir al mutuo acuerdo moralmente unánime; sobre todo por el hecho de que esos teólogos no deben ser tenidos en grandes ni por su talla ni por su número ni por su

²⁴ Según el decreto del Santo Oficio del 14 de septiembre de 1842. Puesto que el Sumo Pontífice responde: «Negativamente a la forma del decreto del Jueves Santo en presencia de SS. del día 13 de enero de 1611» y en el citado decreto se niega la proposición bajo la calificación de temeridad y de proximidad de error («temeraria y próxima a error») estamos obligados a dar la misma calificación a esta opinión.

autoridad ni por otra parte los argumentos en los que apoyan su opinión son argumentos fuertes.²⁵

250. II. La materia próxima es la unción del cuerpo del enfermo.

Por la sagrada Escritura y la práctica de la Iglesia. Santiago no exige otra cosa sino la unción del enfermo, sin embargo no determina absolutamente nada acerca del número y el lugar de las unciones. Ni tampoco hablan de modo más explícito los SS. PP. más antiguos. Ahora bien la Iglesia ha empleado distintos ritos, según las distintas épocas y las diversas condiciones de lugares y personas.

Entre los distintos rituales, que actualmente conservamos, parece que el más antiguo el usado en Espata hasta el siglo XI, llamado con el nombre de *Libro de las Ordenes*. Por lo que se refiere a la Extremaunción, parece que es del siglo V. Así pues prescribe acerca de este sacramento lo siguiente: «*Entrando el sacerdote junto al enfermo, le hace la señal de la Cruz en la cabeza con el óleo bendito, diciendo: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, que reina por los siglos de los siglos. Amén.*» Y siguen unas antífonas y oraciones con las que se alcanza de Dios la salud del alma y del cuerpo.

El ritual de Milán (s. XIII, pero en el que se refieren ritos antiquísimos, tal vez de los siglos VI-VII o incluso más antiguos) ordena en cuanto a las rúbricas: «En primer lugar úngele en el pecho, después las manos, después los pies, con el óleo bendito». Casi las mismas palabras al pie de la letra se dicen en el Libro de los Monjes de San Ambrosio, del siglo XI.

En el antiquísimo *Libro de los Sacramentos* atribuido a Gregorio el Grande, se lee: «Hará en él [el enfermo] el signo de la cruz en la cabeza con el óleo bendito diciendo: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, te sirva esta unción del óleo consagrado para purificación de tu alma y de tu cuerpo».

El antiguo *códice de la Iglesia de Cataluña* indica las unciones que hay que hacer «en el pecho y por detrás en las espaldas y en la cabeza y también en las manos para la parte interior y en la planta de los pies».

En el *Sacramentario Gregoriano* (s. VIII) después que prescribió algunas oraciones, añade: «Y así unja al enfermo con el óleo consagrado, realizando cruces en el cuello y en la garganta y entre las espaldas y en el pecho o en el lugar donde sienta más dolor». Y después de las ceremonias advierte: «Pues muchos de los sacerdotes ungirán a los enfermos [así] además en los cinco sentidos del cuerpo, esto es, en las cejas de los ojos, y en las narices por dentro y en la parte alta de las narices o sea exteriormente, esto es, por fuera, y en los labios exteriormente y en las manos exteriormente, esto es, por fuera... En efecto hagan esto con el objeto de que si hubo alguna mancha en los cinco sentidos del alma y del cuerpo, sea curada ya por la medicina de Dios».

Esta rúbrica un tanto modificada se encuentra después en muchas *Ordenes*, como se puede ver en Martène. De entre éstas la Orden II Cs. IX) prescribe: «Haga con el óleo sobre él [el enfermo] doce señales de la cruz, esto es, la primera una gran cruz entre las

²⁵ «No fijándose en la tradición de la Iglesia, ellos suelen argüir bien por el hecho de que Santiago no dice nada acerca de la consagración del óleo, o bien por la semejanza con el Bautismo, para cuya validez no se requiere el agua consagrada; sin embargo se ve fácilmente con claridad que ninguno de los dos argumentos tiene ningún valor, ya que en este asunto el último criterio de verdad es 'el sentido de la Iglesia misma' (OTTEN, n.277s).

espaldas hasta el cuello, y transversalmente hasta por encima de las espaldas... Después en el cuello hasta la nuca. La tercera sobre la cabeza hasta la frente transversalmente de oído a oído... La cuarta y la quinta en la vista, esto es, en las cejas de los ojos, la sexta en el olfato, esto es, en la nariz o fosas nasales. La séptima en el gusto... La octava y la novena cruz en el oído, esto es, en los oídos por fuera. La décima en la garganta. La undécima en el pecho. La duodécima y la decimatercera en el tacto, esto es, en cada una de las manos por fuera. Las dos restantes en los pies.»

Y *Teodolfo Aurelianense* advierte: «Con este número de quince hacemos cruces con el óleo santo sobre el hombre enfermo en razón del misterio de la Trinidad y del significado de los cinco sentidos. Y porque ha existido la costumbre las más de las veces de santificar por medio de un número impar. Algunos quieren hacer sobre el enfermo veinte cruces. Otros con un número distinto, esto es, tres entre las espaldas, tres en el cuello, en la nuca y en el cerebro, tres en la frente, y en las cejas, tres en las narices y en los labios, dos en la garganta y en el pecho, dos en las manos y dos en los pies. Algunos añaden dos en las sienes y hacen dos cruces en las manos por la parte interior. Otros dicen que no es necesario hacer con el óleo la cruz en la frente de nadie ni en las manos del sacerdote por la parte interior. Sin embargo nada lo impide.»

La Orden XIX (s. XII) indica las unciones «en la nuca, en la frente, en las sienes, en el rostro, y después en los ojos, en los oídos, en las narices, en los labios, en la garganta y en el cuello, entre las espaldas, entre los pectorales, en las manos, en los pies, en el vientre o en el lugar donde sea mayor el dolor».

En la Orden IV (s. IX) refería todavía más unciones: «En el cuello, en la garganta, entre las espaldas, en el pecho, en los cinco sentidos corporales, esto es, en las cejas de los ojos, etc.... También en las rodillas, en las piernas, en las pantorrillas, en los pies, en las plantas de los pies, y en casi todos los miembros, esto es, que se unja en el lugar concreto donde más acucia el dolor».

Las Ordenes XXVIII y XXXII añaden la unción en los riñones (la cual también se prescribía en el Concilio Tridentino: D 700). Pero en la Orden XXXII se recomienda que esta unción no se haga a las mujeres por decoro. Por el mismo motivo se dejaron de hacer las unciones en el vientre, en el pecho y entre las espaldas, por lo cual poco a poco se iba reduciendo la unción a los cinco sentidos corporales.

En el ORIENTE nunca hubo algún rito uniforme y universal. La *Orden XXXIII*, que está sacada del *Euclologio de los Griegos*, y que data del siglo IX, no indica más unciones que en la frente, en las manos y en los oídos. Sin embargo en el mismo siglo *Teodolfo* recitando también estas tres unciones, las describe de distinto modo: «Los Apóstoles al ungir con el óleo a los enfermos no hacían sobre ellos con el óleo más de tres cruces. De donde los griegos, que imitan la tradición misma de los Apóstoles, de modo semejante hacen solamente tres cruces con el óleo derramando con la ampolla el óleo de los enfermos a manera de cruz sobre la cabeza y los vestidos y todo el cuerpo del enfermo, empezando la cruz desde la cabeza hasta los pies, transversalmente desde la mano derecha hasta los brazos y el pecho hasta la mano izquierda».

En el siglo XV *Simeón de Tesalónica* recuerda también tres unciones, pero éstas en la frente, en forma de cruz en el rostro por causa de los sentidos y en las manos. Poco después Arcudio (s.XVII) dice que la unción hay que hacerla en la frente, en el mentón y en ambas mejillas. Por otra parte el Denzinger anota: «Cuáles son las partes del cuerpo, que son ungidas entre los orientales, no lo hallamos indicado en ninguna parte, como no

sea lo que dice Bernato de Coptos: cita una sola unción, la cual hay que hacer la frente. Y También Vanslebio habla de una sola unción, la cual tiene que ser hecha por un sacerdote provecto. Ahora bien según el ritual del Patriarca Gabriel en Renodocio y según Eucologio. Tuquiano y el Código Vaticano 78 todos lo sacerdotes ungen, ahora bien no se indica si en distintas partes y por ello no parece que deba admitirse». Según *Arcangelsqui* el ritual griego no tiene ninguna rúbrica acerca de esto, sino que los sacerdotes realizan la unción según han aprendido a hacerlo.

Entre los *orientales modernos* las unciones se realizan bien en los cinco sentidos, bien en la frente, en las narices, en las mejillas, en la boca, en el pecho, en las manos por dentro y por fuera, o bien en la frente, en las mejillas, en las manos, en el mentón, o en otros sitios similares.

Por último, respecto a la Iglesia Romana, el *Ritual Romano* ordena la unción en los cinco sentidos, y en casos de necesidad, según hemos dicho antes, concede una sola unción «en un solo sentido o mejor en la frente, quedando a salvo la obligación de suplir cada una de las unciones una vez que cesa el peligro» (anterior Código de Derecho Canónico cn.947,1.)

Luego por todo esto consta que para la validez es suficiente una sola unción (en otro caso nunca estaría permitido>, y que para la licitud se requiere en la Iglesia Romana la unción en los cinco sentidos, y entre los Orientales distintas unciones según los distintos ritos.

251. Prueba de la segunda parte. I. *La forma de la Extremaunción consiste en las palabras con las que se ora por el enfermo.*

1. Por la sagrada Escritura. Santiago al tratar de la Extremaunción dice: *¿Está enfermo alguno entre vosotros? Llame a los presbíteros de la Iglesia, que OREN sobre él... y la ORACION DE LA FE salvará al enfermo.* Ahora bien, según se ha dicho antes (n-229) *la oración προσευξασθωσαν, ευχη* es la oración propiamente dicha, la cual no la recita el enfermo, sino los presbíteros hechos venir con este fin para que ungiendo al enfermo con el óleo y orando sobre él alcancen de Dios la salud.

Ahora bien que esta oración es una fórmula sacramental, está claro por el nexo que guarda con la unción <que es la materia> y, con el efecto («que oren... ungiendo: y la oración de la fe salvará al enfermo»).

2. Por los documentos y la práctica de la Iglesia. En la instrucción a los armenios (D 700), en el Concilio Tridentino (D 908) y en otros documentos anteriormente citados, aparece que la forma se encuentra en las palabras (ciertamente deprecatorias) u oraciones, según la recomendación de Santiago: oren sobre él... y la oración de la fe.... (Sant 5,14-15), las cuales acompañan a la unción, según la podemos ver ahora en el Ritual Romano. Así como hemos hecho, al tratar de la materia próxima (n.250), podríamos también aquí presentar muchas fórmulas sacadas de los libros rituales y de las Ordenes. Sin embargo en este aspecto cualquier lector de los rituales y de las Ordenes se da cuenta de que ciertamente no es tan grande la Variedad en las fórmulas como en la materia. Suele en primer lugar citarse alguna oración general que alude a la unción, sin que siempre se exprese en la rúbrica que la unción debe realizarse en ese momento;²⁶

²⁶ Probablemente suponen las Ordenes o Rituales que en primer lugar áe hacía la imposición de la mano (lo cual se dice expresamente en alguna ocasión, v.gr. en la Orden V) y después la unción. Ahora bien esta imposición de la mano coincide muchas veces con la unción probablemente en la cabeza. Tal vez también podría decirse que esta oración es la que antiguamente se recitaba cuando se hacía una sola unción;

después se añaden tantas fórmulas u oraciones, cuantas son las unciones que se prescriben. A fin de aducir algunos ejemplos, baste citar los documentos más antiguos:

Libro de las Ordenes (s. V): «Entrando el sacerdote al lugar en que se encuentra el enfermo hace sobre él signo de la cruz en la cabeza, con el óleo bendito diciendo: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, que reina por los siglos de los siglos. Amén. Y dice las tres antífonas ordenadas debajo, y por último en orden la oración Antífona: Sáname, Señor, mis huesos están agitados y mi alma está muy conturbada. Tú, Señor, vuélvete a mí y llévate mi alma. Versículo: Señor no estés enojado.

Esta antífona se dice, cuando se tratare de muchos enfermos: Antífona: Sana, Señor, todas nuestras enfermedades, aleluya: libra de la muerte nuestra vida, aleluya, aleluya. Versículo: Para que te confesemos.

Antífona: El Señor habló a sus discípulos: Recibid el Espíritu Santo: en mi nombre expulsad demonios y poned sobre los enfermos vuestras manos y sanarán. Versículo: El Señor Dios de dioses.

[Antífona]: El Señor levanta a los abatidos, el Señor liberará a los impedidos. El Señor sana a los enfermos. Versículo: El Señor que sana a los contritos,

Imploramos [la misericordia] de Dios omnipotente, a fin de que se digne propicio curar y sanar las heridas de su siervo (de sus siervos). Oración. Jesús, salvador y Señor nuestro, Tú que eres verdadera salud y medicina y por quien y de quien existe la verdadera salud y la verdadera medicina, que nos enseñas por medio de las palabras de tu Apóstol a que tocando con el óleo a los enfermos, imploramos tu misericordia piadosa; mira propicio sobre este tu siervo (estos tus siervos). *III*. Desde aquella admirable sublimidad de los cielos; a fin de que a quien Ca quienes) la enfermedad inclina hacia el fin de esta vida y la falta de fuerzas ya les arrastra hacia su ocaso, el remedio de tu gracia le restituya purificado (los restituya purificados)..., etc.

El ritual de Midlán, juntamente con la unción tiene esta fórmula: «Te unjo con el óleo consagrado, a fin de que ungido a manera de soldado y preparado para la lucha, puedas vencer a, los ejércitos infernales. Obra con la creatura del óleo. † En el nombre del Padre omnipotente † y del Hijo † y del Espíritu Santo: a fin de que aquí no esté oculto este espíritu inmundo ni en sus miembros ni en sus entrañas ni en ninguna contextura de los miembros de este hombre (de esta mujer); sino que obre en él la virtud de Jesucristo, el Hijo Altísimo, el cual con Dios Padre eterno... Cuando has ungido en el pecho, di: Todo lo que has pecado por el pensamiento de tu corazón te lo perdone Dios. Después cuando has ungido en las manos, di: Todo lo que has pecado por obra de tus manos te lo perdone Dios. En tercer lugar cuando has ungido en los pies, di: Todo lo que has pecado por los pasos (así) que han dado tus pies te lo perdone Dios. Otra oración. El Señor a vosotros Etodos'los sacerdotes dicen al mismo tiempo esta oración]. Oh Dios de los ángeles, etc.».

En las treinta y tres Ordenes transcritas por Marténe, se encuentra la forma más o menos como en el actual Ritual Romano, aunque se observan algunas modificaciones, como veremos inmediatamente. Por tanto la forma de la Extremaunción consiste en estas palabras, las cuales acompañan siempre a la unción o siguen a ésta inmediatamente, y con las cuales se suplica en favor del enfermo.

después añadidas ciertamente otras unciones con sus propias oraciones, permaneció ésta como oración general.

252. II. La forma de la Extremaunción es formalmente deprecativa, sin embargo puede ser materialmente indicativa o imperativa.

Por los documentos y la práctica de la Iglesia. Tanto en las Iglesias Orientales como en la Iglesia Romana la forma de este sacramento es deprecativa, sin embargo en los libros rituales se encuentran algunas formas mixtas (.en parte deprecativas y en parte indicativas), y también algunas que a primera vista parecen simplemente indicativas o imperativas algunos ejemplos: y otras desiderativas. He aquí

a) *Formas deprecativas.* El Libro de los Sacramentos atribuido a Gregorio Magno, dice:, «Ungirás a éste tal enfermo] con óleo santo y dirás: Dios omnipotente, Padre de nuestro Señor Jesucristo, en la virtud del Espíritu Santo, oh Dios trinitario, compadécete de este tu siervo y otórgale el perdón de todos sus pecados y la recuperación de la enfermedad que se cierne sobre él por esta santa unción y nuestra oración suplicante. Tú que vives...».

La Orden XI dice: «Tan pronto como el sacerdote comience a ungir al enfermo, dígle esta oración...: Suplicamos tu clemencia, Dios omnipotente, para que a este siervo tuyo, al cual confiando nosotros en tu misericordia comenzamos a ungirle con la efusión del óleo consagrado, le aproveche este óleo de tu don celestial para la enmienda saludable de su alma y para el bienestar de su cuerpo, a fin de que con la protección de la unción divina pueda vencer con el siempre victorioso poder de tu virtud todos los engaños de las acechanzas del enemigo mortal. Por nuestro Señor Jesucristo».... Después, una vez recitadas otras dos oraciones por dos sacerdotes distintas, se hace la unción en cada uno de los sentidos o miembros con una oración también al hacer la unción en cada sentido. Sirva ésta de ejemplo: «En la unción en el pecho. Oh Dios escrutador de los íntimo del corazón, que no cesas de proteger con coraza inexpugnable el interior de tus fieles; te rogamos que protejas con esta unción salvífica lo íntimo del corazón de este tu siervo, a fin de que desechados los deleites de las curiosidades carnales y las invenciones pestilentes de todos los espíritus inmundos, pueda apoyarse siempre en la mediación de tu poder divino. Por nuestro Señor Jesucristo».

En la Orden XV, antes de ungir cada uno de los miembros y sentidos, dice la rúbrica: «Así pues mientras el sacerdote unge al enfermo, diga esta oración ungiéndole con bastante lentitud: Te rogamos, Señor, que acudas a nuestros humildes obsequios y que asistas como cooperador benigno a éstos; a fin de que los que imponiendo las manos en este enfermo como justificación de tus mandatos, presentamos la unción del óleo sagrado, sintamos que tú intervienes en este nuestro acto de servicio; en cuanto que acompañando a los deberes de nuestra acción la gracia del Espíritu Santo, se aparte toda enfermedad y debilidad de este tu siervo y en su lugar se dé la plenitud de todo vigor y salvación; y abandonado el lecho de su debilidad, levante su vista y su pensamiento a ti, médico celestial, y a causa de haberle sido restituida la salvación tribute a tu nombre eternamente alabanzas adecuadas. Por nuestro Señor Jesucristo».

En el Eucologio de los Griegos la forma es la siguiente: «Padre santo, médico de las almas y de los cuerpos, que enviaste a tu hijo unigénito nuestro Señor Jesucristo para curar toda enfermedad y para liberarnos de la muerte: sana también a tu siervo al que le tiene retenido la enfermedad corporal y vivifícale por la gracia de tú hijo Jesucristo, con la intercesión especialmente de nuestra santa Señora madre de Dios y siempre virgen María [siguen los nombres de otros santos]... y de todos los santos. Amén. Porque tú eres la fuente de la salud, Cristo Dios nuestro y a ti referimos la gloria, al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo: ahora y siempre y por los siglos de los siglos».

b) *Indicativas o imperativas*. La mayor parte de las formas o fórmulas, que se hayan en las Ordenes, pertenecen a la forma indicativa, así la Orden I: «Te unjo con el óleo santificado,, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo... a fin de que no quede oculto en ti el espíritu inmundo...» En la unción de los ojos: «Unjo tus ojos con el óleo consagrado, a fin de que todo lo que has pecado con miradas no permitidas, quede expiado con la unción de este óleo. Por nuestro Señor Jesucristo...» Casi del mismo modo son las Ordenes III, V, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, etc., las cuales expresan la forma del modo indicado o este otro modo: «En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo te unjo (tus manos, tus oídos...) con el óleo consagrado, a fin de que todo lo pecaminoso que has consentido con el deleite del oído, (del tacto, del olfato...), la medicina espiritual lo arroje de ti». Y otras fórmulas a este tenor.

Bajo la forma imperativa no es tan frecuente la unción, sin embargo se dan algunos ejemplos, como en la *Orden XIII*: «En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, que reina por los siglos de los siglos. Recibe la salud del cuerpo y el perdón de todos tus pecados». En el antiguo ritual de la iglesia suesionense: «En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, recibe la salud en el nombre del Señor. Amén.» Y en la unción de los pies: «Recibe la salud en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, levántate y anda. Amén».²⁷

c) *Optativas*. La forma optativa se usa en el Ritual Romano moderno: «Por esta santa unción y su piadosísima misericordia te perdone el Señor todo lo que has pecado por la vista (el oído, el olfato, etc.). Amén». Sin embargo ya antiguamente se usaba una forma semejante. Tal forma aparece en las Ordenes III, X, XVIII, etc.: «Por esta unción del óleo consagrado y la bendición de Dios te perdone el Señor todo lo que has pecado por la vista. De modo semejante por todos los sentidos». Alguna vez se expresa la forma optativa más bien en la oración que en las palabras mismas de la unción, como sucede muchas veces en las formas indicativas.

d) *Mixtas*. La forma mixta aparece alguna vez en una sola y misma oración, de la cual parte es indicativa u optativa, y parte es deprecativa. Así la Orden 1 contiene la unción de los ojos completada de este modo: «Unjo tus ojos con el óleo consagrado, a fin de que lo que has pecado con miradas prohibidas, quede expiado por la unción de este óleo. Por nuestro Señor. Socorre, Señor, a este enfermo y adminístrale la medicina espiritual, a fin de que restituido por ti a su antigua salud, te tribute una acción de gracias», Las Ordenes V y VI tienen esta forma: «Te unjo con el óleo santo, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo: suplicando la misericordia del mismo único Señor y Dios nuestro, a fin de que ahuyentados todos los dolores y molestias de tu cuerpo, se recobre en ti la fuerza y la salud: en cuanto que por la obra de caridad cristiana de este misterio y por esta unción del óleo consagrado y nuestra súplica, cuidado o favorecido por el poder de la sacrosanta Trinidad, merezcas recibir la salud antigua y mejorada. Por el Señor Dios nuestro salvador, que es la verdadera salud...

La Orden XI al presentar las distintas oraciones que se han de recitar en la unción de cada uno de los sentidos, unas las propone como optativas y otras como deprecativas: «En la unción del cuello: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, esta

²⁷ DE SAINT-BEUVE, Sobre el sacramento de la Extremaunción de los enfermos d,4 a.2. BENEDICTO XIV (Acerca del Sínodo 1,3 c. 2 n. 2) dice: «No sabemos de qué modo puede hallarse la deprecación en otras formas, de los muchísimos antiguos rituales presentados por Menardo y Marténe, en los cuales sólo se emplea la palabra UNJO sin ninguna adición, de la cual pueda deducirse o imaginarse la deprecación.» En realidad estas formas no se hallan en ninguna parte en Marténe y en Menardo ni, que sepamos nosotros, en ninguna Orden o Ritual antiguo o moderno. Tal vez un autor las recitó de memoria y hubo alguna confusión.

unción santificadora sea para ti purificación de nacimiento sagrado... En la unción del pecho: Oh Dios, escrutador del interior del corazón, que no cesas de custodiar la intimidad de tus fieles con coraza inexpugnable; te rogamos que protejas con la unción salvífica lo íntimo del corazón de este tu siervo, a fin de que...». La Orden XIV une la forma indicativa e imperativa juntamente con la optativa: «Te unjo con el óleo santo, invocando la majestad del gran Creador, el cual mandó al profeta Samuel ungir a David como rey. Obra, creatura del óleo, en el nombre del Dios Padre omnipotente y del Hijo y del Espíritu Santo; a fin de que no quede oculto el espíritu inmundo ni en los miembros ni en las médulas ni en ninguna contextura de los miembros; sino que habite en él la virtud de Cristo altísimo y la santificación del Espíritu Santo. Por el mismo Jesucristo...»

Por estas distintas fórmulas, se ve claramente que la fórmula indicativa y la optativa pueden reducirse facilísimamente a la deprecativa, sobre todo puesto que muchas veces van unidas con otras oraciones deprecativas o se usan en ellas las fórmulas: En el nombre del Padre, etc.; o bien: «Te unjo... suplicando misericordia de Dios mismo...» En cuanto a las formas imperativas, hay que tener en cuenta en primer lugar que son muy pocas y además, según parece no pertenecen sino a un cierto como resumen o extracto de los libros litúrgicos y siempre después de una fórmula muy breve viene alguna oración general en la cual se pide a Dios la salud del enfermo. Por tanto en realidad todas las fórmulas pueden reducirse a la fórmula deprecativa.

253. Objeciones. 1. En la Instrucción a los armenios se dice que el enfermo debe ser ungido en los cinco sentidos y en los riñones; luego no es suficiente una sola unción.

Respuesta. Distingo el antecedente. Estas unciones se indican de forma preceptiva, niego el antecedente; a manera de instrucción, concedo el antecedente. Ningún autor admite que sea necesaria la unción en los riñones, la cual sin embargo se propone en la Instrucción citada que debe ser hecha así como las otras cinco unciones, según la costumbre de aquel tiempo.

2. Si cesa la necesidad, las otras unciones hay que hacerlas, y sin duda de un modo absoluto; luego según el Decreto del Santo Oficio no puede deducirse que sea suficiente una sola unción.

Respuesta. Distingo el antecedente. Hay que suplir las unciones para la validez del sacramento, niego el antecedente; para la integridad, concedo el antecedente. Ahora bien está claro que se suplen absolutamente; pues en otro caso se harían condicionadamente en tanto en cuanto pudiera haber duda acerca del valor del sacramento., Ahora bien, en cuanto a la validez del sacramento, no hay ninguna duda. Esto también ocurre en otros sacramentos, v.gr. en el Bautismo y en el Orden, los cuales son sacramentos que no se pueden repetir y si por necesidad o por negligencia (incluso voluntaria) se omitió algo de los ritos accidentales, debe ser suplido cuando haya ocasión.

CAPITULO III ACERCA DE LOS EFECTOS DE LA EXTREMAUNCION

TESIS 3. *El efecto primario de la Extremaunción es la acción de conferir la gracia habitual juntamente con las gracias actuales necesarias. para salvar el alma aliviando al enfermo; y los efectos secundarios son la desaparición de los pecados y de sus restos y la salud condicionada del cuerpo.*

254. Nexa. Es esencial a los sacramentos el que confieran la gracia «ex opere operato» y ciertamente la gracia habitual juntamente con otras gracias en orden a obtener el propio efecto del sacramento. Así pues puesto que la Extremaunción se cuenta entre los sacramentos y ya hemos probado su existencia y su esencia, queda que expliquemos los efectos. Ahora bien este sacramento, según las palabras de Santiago, consta que no sólo causa la gracia, sino también que produce muchos otros efectos. Es necesario por tanto que exponamos la naturaleza y la gradación o principalidad de estos efectos.

255. Nociones. Los EFECTOS del Sacramento, unos son comunes y otros especiales. Efectos comunes son la gracia considerada en sí misma; y efectos particulares o especiales son aquellos dones de la gracia actual, los cuales se confieren en cada Sacramento en orden a obtener el fin peculiar del Sacramento.

Hay que hacer notar especialmente que no se deben identificar los términos «en primer lugar, per se, propiamente», «en segundo lugar, "per accidens", impropriamente». Pues puede suceder que se intente algo «per se» pero no en primer lugar. Así en nuestro caso, la Extremaunción confiere la gracia- segunda en primer lugar y «per se» pues es un sacramento de vivos; sin embargo en segundo término, pero también «per se» confiere alguna vez la gracia primera, a saber cuando el enfermo, impedido para recibir el sacramento de la confesión, haya hecho un acto de arrepentimiento de los pecados y dispuesto de este modo recibe la Extremaunción.

JUNTAMENTE CON LAS GRACIAS ACTUALES NECESARIAS... Las gracias actuales suelen unirse a la gracia habitual y son conferidas especialmente para cada uno de los sacramentos. En la Extremaunción se dan aquellos auxilios especiales que son necesarios para el enfermo en orden a alcanzar la vida eterna. Estos auxilios los describe el Concilio Tridentino del siguiente modo: «La unción hace desaparecer los pecados, si todavía hubiere que expiar algunos, y hace desaparecer también los restos de los pecados, y restablece el alma del enfermo, y le da fuerza, avivando en el enfermo una gran confianza en la misericordia divina, con la cual se le ayuda a éste y le son más llevaderas las molestias y las penas de la enfermedad, y resiste más fácilmente a las tentaciones del demonio que le acecha con su aguijón» (D 909).

EFECTO SECUNDARIO es aquel que pretende el Sacramento mismo, pero no con tal principalidad que deba ser obtenido forzosamente. Sin embargo no es un efecto «per accidens» (pues éste no se pretende «per se», como sucede en aquellos sacramentos de vivos, como la Eucaristía, los cuales pueden «per accidens» perdonar los pecados).

LA DESAPARICION DE LOS PECADOS Y DE LOS RESTOS DE ESTOS. La Extremaunción perdona los pecados tanto mortales como veniales, si los hay, y además todo -aquello, que de algún modo impide el que el hombre dotado de la gracia no se una plenamente con Dios. «De esta clase son los pecados veniales no perdonados por la penitencia, el reato de la pena temporal, la debilidad moral por la que el hombre cede fácilmente a las pasiones, la indignidad especial respecto a aquella providencia divina, con la que el Señor gobierna a sus siervos, en una palabra: todo lo que impide que la ofensa de Dios pueda decirse totalmente extinguida».

Y LA SALUD DEL CUERPO CONDICIONADA. La Extremaunción alcanza a veces, cuando conviene a la salvación del alma, la salud del cuerpo (D 909), así lo afirma el Concilio Tridentino explicando el efecto de este sacramento. Así pues, la salud corporal es presentada también como efecto intentado «per se» por el sacramento, sin embargo no para ser alcanzado de modo absoluto y necesario, sino solamente de modo condicionado

a la salvación del alma. Esta salud corporal, que se alcanza algunas veces, en virtud del sacramento, no es necesariamente carismática o milagrosa: pues Dios deja que las causas naturales obren para recuperar la salud; por lo cual no hay que esperar de modo infalible el efecto de la salud, cuando este sacramento es administrado demasiado tarde. Si en cambio la Extremaunción es recibida a su debido tiempo, puede alcanzarse el efecto de la salud corporal (si conviene a la salvación del alma) por medio de las causas naturales dirigidas por una providencia especial de Dios, v.gr, iluminando a los médicos a fin de que receten las medicinas adecuadas, alejando las preocupaciones en el enfermo, que dañan a la salud, etc.

256. Sentencia. Muchas veces las diferencias entre los autores católicos son debidas a meros modos de hablar; pues identifican en algunas ocasiones (por lo menos de hecho) las nociones «en primer término» y «per se», «en segundo término» y «per accidens»; lo cual, según hemos indicado, se hace de un modo erróneo. De donde la diferencia versa solamente acerca de la principalidad del efecto, esto es al concretar el efecto primario y el efecto secundario.

1. *Los escotistas* siguiendo a S. BUENAVENTURA y a ESCOTO dicen que el efecto primario es el perdón de los pecados veniales; ahora bien sostienen esto a fin de que el alma pueda alcanzar más rápidamente la felicidad de la cual se vería apartada por los pecados veniales.

2. *Otros autores* con S. TOMAS Y SUAREZ defienden más o menos nuestra tesis (ver nota pág. 431)

3. *Los Orientales* niegan que la salud del cuerpo sea un efecto secundario, sino que pretenden que sea un efecto principal.

4. En cuanto al perdón de los pecados mortales, S. BUENAVENTURA, ESCOTO, DURANDO y muchos otros antes del Concilio Tridentino decían que no es un efecto «per se» del sacramento de la Extremaunción; sino solamente un efecto «*per accidens*».

5. *Los protestantes* antiguos o modernos o bien no admiten este sacramento, o bien solamente conceden que es efecto del mismo la salud corporal, la cual habría sido sin duda carismática en tiempo de los Apóstoles y ahora én cambio, según los protestantes, Dios ya no la concede.

257. Doctrina de la Iglesia. El *Concilio Tridentino* en la sesión XIV, cap.2 acerca de la Extremaunción declaró: «Ahora bien la realidad y el efecto de este sacramento queda explicado en estas palabras: *Y la oración de la fe salvará al enfermo, y el Señor hará que se levante, y si hubiere cometido pecados, le serán perdonados.* En efecto la realidad es esta gracia del Espíritu Santo, cuya unción hace desaparecer los pecados, en el caso de que todavía haya que expiar algunos, y hace desaparecer también los restos del pecado, y alivia el alma del enfermo y da fuerzas a ésta, avivando en el enfermo una gran confianza en la misericordia divina, por la cual ayudado el enfermo, le son más llevaderas las molestias y las penas de la enfermedad, y resiste más fácilmente a las tentaciones del demonio que le acedía con su aguijón y alcanza a veces la salud del cuerpo, cuando conviniere ésta a la salvación del alma» (D 909).²⁸

²⁸ Supplem. q.84 a.1; SUAREZ, d.41. DORONZO defiende que el principal efecto de la Extremaunción consiste en «la desaparición de los restos del pecado, esto es en la curación de la debilidad y de la falta de aptitud, que queda en nosotros, por el pecado y que se da en el alma misma, y la cual no es otra cosa que

El Concilio Florentino: «Y el efecto de este sacramento es la salud del alma y, en cuanto conviniera, también la salud del cuerpo mismo» (D 700).

Valor teológico. *Es de fe definida que la Extremaunción hace desaparecer los restos de los pecados, alivia al enfermo y concede la salud condicionada del cuerpo. Que el perdón de los pecados mortales es un efecto «per se» de la Extremaunción es doctrina cierta y común: que es un efecto secundario, es doctrina común.*

258. Prueba. 1. *Efecto primario de la Extremaunción es la acción de conferir la gracia habitual juntamente con las gracias necesarias para salvar el alma aliviando al enfermo.* Es efecto primario de algún sacramento aquel que siempre puede obtenerse (a no ser que lo impida un óbice) y es pretendido por el sacramento; es así que tal efecto es la acción de conferir la gracia habitual juntamente con las gracias actuales necesarias para aliviar el alma; luego éste es el efecto primario de la Extremaunción.

La mayor es evidente por la definición del efecto primario.

Prueba de la menor. Santiago enseña claramente: *y el Señor hará que se levante.* Ahora bien esta acción de levantarse (ciertamente espiritual, según se ha mostrado antes) siempre puede obtenerse, en cambio otros efectos no siempre serán posibles, según se dirá poco después. Ahora bien para el alivio espiritual es necesaria la gracia actual y ciertamente tal gracia o auxilio espiritual que responda a las necesidades espirituales del enfermo: estas gracias actuales siempre son para cada uno de los sacramentos cuasi específicas y suelen pertenecer al efecto primario del sacramento. Además si el efecto primario de la Extremaunción fuera el alivio o la cura del cuerpo; entonces también habría que administrarla a los niños bautizados, a los que siempre han carecido del uso de la razón, etc. Es así que esto está prohibido, luego sáquese la consecuencia.

259. II. *La desaparición de los pecados y de los restos de éstos es efecto secundario de la Extremaunción.* Santiago enseña también claramente que la Extremaunción perdona los pecados (y si hubiera cometido pecados le serán perdonados). Ahora bien los pecados de los cuales trata el Apóstol son «los delitos» o pecados incluso mortales, no sólo los veniales; es así que muchas veces no habrá pecado para ser perdonado, y han sido instituidos con necesidad de medio el Bautismo y la Penitencia para borrar los pecados; luego el perdón de los pecados es ciertamente de la Extremaunción, pero no efecto primario. Pues en otro caso, la Penitencia por lo menos no sería necesaria con necesidad de medio, si ya la Extremaunción tuviera como fin primario el perdón de los pecados mortales.

Y restos de los pecados son no solamente las penas temporales debidas por los pecados, sino también la debilidad o enfermedad del alma como consecuencia de los pecados y la cual produce temor, desconfianza, perplejidad respecto a su salvación, etc. A fin de hacer desaparecer estos restos de los pecados, Dios otorga auxilios especiales o incluso gracias actuales. Ahora bien la desaparición de estos restos de los pecados en parte puede referirse al alivio del alma y están incluidos en aquellos auxilios especiales de gracias actuales que Dios concede en cada uno de los sacramentos y de los cuales hemos hablado al hablar del efecto primario de la Extremaunción; y así también la desaparición de los restos de los pecados en cierto modo pertenece al efecto primario de este sacramento. Pero en parte también se refieren al a modo de perdón mismo de los

una cierta inclinación del alma hacia el mal y una cierta dificultad en orden al bien producida por el mismo pecado anterior» (I.c. II,98-110); y cita en favor de esta sentencia a S.Tomás.

pecados y de las penas temporales debidas por los pecados; y bajo este aspecto debemos colocarlos entre los efectos secundarios de la Extremaunción.

260. III. La salud condicionada del cuerpo. La salud del cuerpo la indica Santiago al decir: Y la oración de la fe salvará al enfermo.²⁹ Es así que esta salud corporal de hecho no siempre se alcanza, ni siempre puede obtenerse de un modo natural (v.gr. en el caso de que alguien repentinamente en un lugar abandonado cae en enfermedad mortal); y tampoco aparece en Santiago que la curación deba ser carismática o milagrosa; luego tal efecto no puede ser primario.

Además los Padres y los teólogos enseñan unánimemente como algo claro que no puede éste ser efecto primario de la Extremaunción; pues ha sido establecido para los hombres el morir una sola vez (Gén 3,19; Is 53,12; Hebr 9,27). En efecto, Sto. Tomás dice acertadamente: «La Extremaunción no da la salud corporal por una propiedad natural de la materia, sino por el poder divino, que obra de un modo razonable. Y puesto que la razón que obra nunca realiza el efecto secundario sino en cuanto conviene al efecto principal, por ello de este sacramento no siempre se sigue la salud corporal, sino cuando conviene a la salud espiritual; y entonces siempre da la salud corporal, con tal que no se dé un impedimento por parte del que recibe este sacramento».³⁰

261. Objeciones. 1. En la forma de la Extremaunción no se expresa más que el perdón de los pecados; luego el perdón de los pecados es el efecto primario de este sacramento.

Respuesta. Distingo el antecedente. En todas las fórmulas de la Extremaunción no se expresa más que el perdón de los pecados, niego el antecedente; en la forma que tenemos en el Ritual Romano, subdistingo; de un modo explícito, concedo; de un modo implícito, niego. En realidad en la fórmula actual no se expresa explícitamente el perdón de los pecados pero ha habido una gran variedad de fórmulas. Además no es necesario que en la forma del sacramento se exprese precisamente su efecto formal primario de un modo explícito; ya que la forma debe expresarse según la mente de la Iglesia, la cual pretende todos los efectos del sacramento. En la forma se expresa la gracia que significan los sacramentos,³¹ y puesto que por el perdón de los pecados se concede la gracia, por ello esta acción de conferir la gracia, que es el efecto primario del sacramento de la Extremaunción, se expresa en este sacramento por el perdón de los pecados <el cual perdón se da aunque no haya pecado>.

2. El alivio del alma presupone el perdón de los pecados; luego este perdón debe ser anterior; luego el perdón de los pecados es el efecto primario,

²⁹ Cuando hemos. dicho que salvará al enfermo se refiere también a la salud corporal.

³⁰ Suppl. q.30 a.2. Debemos fijarnos juntamente con Boyer en que los restos del pecado en este texto no se toman totalmente en el mismo sentido que antes; en efecto con este nombre de restos del pecado «nos e indican aquí las disposiciones que han quedado como resultado de algunos actos, los cuales son ciertos hábitos incoados, sino una cierta debilidad espiritual que existe en el alma misma, quitada la cual debilidad, incluso permaneciendo los mismos hábitos o disposiciones, no puede inclinarse de este modo el alma a pecado» (Suppl. q.20 a.1 hasta el 2), De donde los restos del pecado, que se quitan por la Extremaunción, son opuestos al buen obrar en contra de las tentaciones, más que a las buenas inclinaciones, que pueden permanecer, pero son sometidas con más fuerza (De la Penitencia y de la Extremaunción, pág. 415).

³¹ «Consta a todos que los sacramentos de la Nueva Ley, en cuanto signos sensibles y eficaces de la gracia invisible, deben significar la gracia que realizan y realizar la gracia que significan» (PI0 XII, Constitución Apostólica «Sacramento del Orden»: AAS 40 [1948] 6).

Respuesta. Distingo el antecedente. Y el perdón de los pecados en el sacramento de la Extremaunción está ordenado al alivio del alma, concedo el antecedente; es independiente del alivio del alma, niego el antecedente y distingo el consiguiente. Debe ser anterior en la intención, niego el consiguiente; en la ejecución, concedo el consiguiente y hecha la distinción, niego el segundo consiguiente.

3. Después de recibir la Extremaunción no siempre en el enfermo se nota el alivio espiritual del alma; luego el alivio del alma no es el efecto primario.

Respuesta. Distingo el antecedente. Algunas veces no se les nota a los enfermos espiritualmente aliviados, pase el antecedente; no son espiritualmente aliviados, subdistingo: porque tal vez no han recibido dignamente el sacramento, pase el antecedente; en otro caso, niego el antecedente. La fatiga externa y la inquietud interna pueden crecer con la fiebre y la debilidad corporal; por ello no es necesario que se note el alivio espiritual. Además no es necesario que el alivio sea totalmente completo de tal modo que se extinga la inquietud del alma; por lo cual siempre puede alcanzarse el efecto del sacramento a pesar de que la fatiga y la inquietud permanezcan, las cuales serían mayores si no se hubiera recibido el sacramento.

4. El Bautismo y la Penitencia ya han sido instituidos para perdonar los pecados; luego la Extremaunción no ha sido instituida «per se» para perdonar los pecados.

Respuesta. Concedo el antecedente y distingo el consiguiente. La Extremaunción no ha sido instituida «per se» y en primer término para perdonar los pecados, concedo el consiguiente; en segundo término, pero también «per se», niego el consiguiente. Los sacramentos producen sus efectos por la intención de Jesucristo, el cual los ha instituido como ha querido. Para perdonar los pecados en primer término y «per se» instituyó los sacramentos del Bautismo y de la Penitencia, y ciertamente con necesidad de medio, y a éstos añadió como substitutivo en caso de extrema necesidad, el sacramento de la Extremaunción, cuyo fin primario es aliviar el alma del enfermo sobre todo en el orden espiritual, y de modo secundario, pero también por intención de Jesucristo, suplir al sacramento de la Penitencia en caso de necesidad. De aquí se sigue que el sacramento de la Extremaunción se distingue de otros sacramentos de vivos (en orden al perdón de los pecados) en cuanto que otros sacramentos pueden también en determinadas circunstancias perdonar los pecados, pero solamente «per accidens»; la Extremaunción esto lo alcanza «per se». En cambio tiene de común con ellos (también en este orden del perdón de los pecados) el que este perdón de los pecados no libra de la obligación de someter los pecados al poder de las llaves cuando haya ocasión de hacerlo.

262. Escolio 1. *Condiciones para el perdón de los pecados mortales en la Extremaunción.* Puesto que el sacramento de la Extremaunción es Sacramento de vivos, «per se» y en primer término debería ser recibido en estado de gracia; sin embargo según se ha dicho, también «per se», pero en segundo término, ha sido instituido para perdonar los pecados mortales. Y esta es la sentencia común y cierta.

Ahora bien se discute cuáles son las condiciones necesarias para alcanzar el perdón de los pecados mortales en este sacramento. VAN NOORT enseña que el enfermo que no puede confesarse, no está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, sino que es suficiente que haga un acto de atrición. SCHEL ni siquiera exige la atrición, ya que llama a la Extremaunción sacramento de la naturaleza, que borra los pecados mortales a no ser que lo impida el pecado contra el Espíritu Santo. Sin embargo la sentencia común de los autores exige «per se» la contrición cuando el enfermo pueda hacer este acto y sepa que

él tiene pecados mortales y no puede confesarlos. Ahora bien si no sabe que él tiene pecados mortales (porque v.gr. él piensa que ya los ha confesado), o hace un acto de atrición queriendo hacer un acto de contrición perfecta, o en otros casos semejantes en los cuales realiza de buena fe solamente un acto de atrición, es suficiente la atrición. Ahora bien, si un enfermo que ya ha perdido el uso de los sentidos, no puede hacer ningún acto, ni siquiera el de atrición, es suficiente que se halle en estado de habitual atrición, de tal forma que no haya retractado con ningún acto o con ninguna palabra el acto de atrición que realizó después del pecado mortal cometido y no confesado.

263. Escolio 2. Del momento en que se confiere la gracia en este sacramento. La razón de por qué planteamos esta cuestión es por la naturaleza del sacramento de la Extremaunción, el cual suele administrarse mediante muchas unciones, cada una de las cuales tiene su propia fórmula que expresa el perdón de diversos pecados y la acción de otorgar la gracia santificante. Es evidente que los pecados mortales no pueden ser perdonados a no ser todos al mismo tiempo y consiguientemente la unción de los ojos no puede conferir la gracia santificante, si todavía no han sido perdonados los pecados mortales cometidos v.gr. por la lengua. De donde es necesario que el sacramento alcance su efecto, cuando esté totalmente concluido; pues si se realizan muchas acciones, no se dan tantos sacramentos cuantas son las unciones, sino que se administra un solo sacramento que en su conjunto tiene una unidad moral. Esta es la opinión común de los autores. Sin embargo no debe confundirse esta cuestión con otra que se va a proponer después (N2. 272,22.) acerca del valor del sacramento administrado por muchos sacerdotes. Allí se dirá que es válido el sacramento si un sólo sacerdote unge y pronuncia la forma en un solo sentido y después otros sacerdotes ungen y dicen la forma en otros sentidos; Debemos tener en cuenta que no son lo mismo la validez del sacramento y el efecto del sacramento. En el caso que vamos a presentar después, en tanto se dice que el sacramento es válido, en cuanto se supone (y es verdad) que es suficiente «per se» para la validez la unción en un sólo sentido (N2. 250); pero de allí no se sigue que la gracia santificante deba ser infundida inmediatamente después de la primera unción.

CAPITULO IV DEL SUJETO Y DEL MINISTRO DE LA EXTREMAUNCION

TESIS 4. *El sujeto de la Extremaunción es el adulto bautizado que está gravemente enfermo, el cual por lo menos en alguna ocasión ha tenido uso de razón; y ministro es todo sacerdote y sólo el sacerdote.*

264. Nexo. Hemos examinado las principales cuestiones dogmáticas acerca de la Extremaunción; no queda sino tratar acerca del sujeto y del ministro de la misma. Tanto más que en Teología Moral se proponen casos que no pueden resolverse si no se tiene una noción clara acerca del sujeto de este sacramento. Así v.gr. se pregunta en alguna ocasión si pueden participar de este sacramento los hombres condenados a muerte.

265. Nociones. SUJETO de algún sacramento es la persona a la cual puede administrarse válidamente un sacramento, En la Extremaunción, además de lo que es necesario en todos los sacramentos, se requieren tres cosas para que alguien pueda ser sujeto idóneo de este sacramento: 1) que esté bautizado; 2) que esté gravemente enfermo; 3) que sea un adulto que por lo menos en alguna ocasión haya tenido uso de razón.

SE CONSIDERA ENFERMEDAD GRAVE cuando, según la opinión de los entendidos, puede llevarnos a una agonía extrema, aunque el enfermo en este momento no se piense

que vaya a morir ya. Así pues, la Extremaunción no puede ser administrada a los soldados que van al combate, aunque sea muy probable el peligro de muerte; pues no están enfermos. Por el mismo motivo no es válido el sacramento administrado a los que han sido condenados a muerte, a no ser que tengan alguna enfermedad grave.

Por ADULTO se entiende aquí que tiene por lo menos siete años. De donde la Extremaunción no puede ser administrada a los niños antes de los siete años, a no ser que la malicia esté por encima de su edad; tampoco puede ser administrada a los dementes perpetuos (a no ser que alguna vez hayan tenido uso de razón) los cuales se equiparan a los nidos. Sin embargo el Ritual Romano ordena que la Extremaunción no se administre «a los impenitentes y a aquellos que perseveran contumazmente de modo manifiesto en pecado mortal». Por el contrario la Sagrada Congregación de Propaganda Fide ha enseñado que también sea administrado este sacramento a los paganos adultos que están gravemente enfermos, inmediatamente después de recibir el Bautismo, porque pueden quedar en realidad en algunos hábitos restos de los pecados actuales; además ha podido cometer después del Bautismo algún pecado venial, etc.

MINISTRO de la Extremaunción es aquel que puede administrar válidamente este sacramento. Tal es el sacerdote (obispo o presbítero) debidamente ordenado. La potestad acerca de la Extremaunción se da únicamente en la ordenación sacerdotal, por lo cual ni los laicos ni los clérigos inferiores al presbítero tienen capacidad para administrar la: Extremaunción. En cambio los presbíteros por la sola ordenación sacerdotal son idóneos para administrar válidamente este sacramento y no se requiere nada más.

En cambio para la administración lícita de la Extremaunción la Iglesia ordena: «Salvo lo prescrito en el cn.397 del anterior Código de Derecho Canónico el ministro ordinario es el párroco del lugar en el mora el enfermo; pero en caso de necesidad, o con licencia del mismo párroco o del ordinario del lugar la cual por lo menos se presume razonablemente, puede administrar este sacramento cualquier otro sacerdote».

266. Adversarios. Contra la primera parte tenemos que citar a los Orientales y a los Griegos, los cuales suelen administrar esta unción incluso a los enfermos leves. Por defecto pueden también ser considerados en cierto modo a manera de adversarios, los que en la Iglesia Latina han mantenido la práctica o praxis de no administrar la Extremaunción más que a los que casi están ya muertos.

Entre los más recientes no faltan quienes quieren que la Extremaunción pueda ser administrada también a los enfermos leves, por el hecho de que, según, dicen, el Magisterio Eclesiástico nunca ha ordenado el que solamente se administre la Extremaunción a los enfermos graves.

Son adversarios de la segunda parte los protestantes, los cuales bajo el nombre de «presbítero» consideran a los ancianos o a los mayores en edad dentro de una comunidad, aunque sean laicos. LAUNOY, por una mala interpretación de ciertos documentos pensó, que el diácono podía administrar la Extremaunción.

267. Doctrina de la Iglesia. *El Concilio Florentino:* «Este sacramento solamente debe administrarse al enfermo, cuya muerte se teme... El ministro de este sacramento es el sacerdote (D 700).

El Concilio Tridentino: «Ahora bien, por lo que se refiere a lo que está prescrito acerca de aquellos que deben recibir y administrar este sacramento, claramente fue esto enseñado también en las palabras anteriormente dichas.

Pues se muestra allí que los ministros propios de este sacramento son los presbíteros de la Iglesia, con el cual nombre en este texto no deben ser considerados los mayores por su edad o los más importantes en el pueblo, sino o bien los obispos o bien los sacerdotes ordenados debidamente por los obispos mediante la imposición de las manos del presbiterio. Se declara también que esta unción debe ser administrada a los enfermos, y de un modo especial a aquellos que están en tan grave peligro, que parece que se encuentran en el fin de esta vida, de donde también reciben el nombre de sacramento de los que parten para la eternidad» (D 910; véase también el cn.4, D 929; CIC 938,1).

«Si alguno dijere que los presbíteros de la Iglesia, a los cuales exhorta el bienaventurado Santiago que deben ser llamados para ungir al enfermo, no son los sacerdotes ordenados por el obispo, sino los mayores en edad en cualquier comunidad, y que por esto el ministro propio de la Extremaunción no es solamente el sacerdote; sea anatema» (D 929).

Valor teológico. La primera parte es cierta. La segunda parte es de fe divina y católica definida.

268. Prueba de la primera parte. El sujeto de la Extremaunción es: a) el bautizado, b) adulto que alguna vez por lo menos ha tenido uso de razón, y c) que está gravemente enfermo.

a) *El bautizado*. En efecto Santiago escribe a los fieles y de éstos dice «si esté enfermo alguno entre vosotros». Además los sacramentos no pueden administrarse más que a los bautizados, los cuales son solamente los súbditos de la Iglesia.

b) *Adulto*. Pues Santiago supone que puede haber pecados mortales («si hubiera pecado...») y el efecto del sacramento es aliviar el alma quitando los restos de los pecados; es así que solamente los adultos que tienen uso de razón (o que la han tenido alguna vez) pueden ser sujetos de pecados; luego solamente a estos puede administrarse el sacramento de la Extremaunción.

c) *Que están gravemente enfermos*. El Apóstol emplea las palabras *ασθενειν καμνοντα* las cuales indican enfermedad grave (NQ. 228). Y el Concilio Florentino dice expresamente: «Este sacramento solamente debe administrarse al enfermo de cuya muerte se teme» CD 700). Y el Tridentino: «Se declara también que debe ser administrada esta unción a los enfermos, y sobre todo a aquellos que están en tan grave peligro, que parece que se encuentran en el fin de esta vida, de donde se llama también el sacramento de los que parten hacia la eternidad» CD 910). La expresión «sobre todo» no quiere indicar que también a los enfermos leves haya que administrar la Extremaunción, sino que entre los enfermos graves debe ser administrada principalmente o de modo especial a aquellos, que estuvieren en peligro de muerte.

Sto. Tomás presenta también esta razón de congruencia: «Este sacramento es una curación espiritual..., la cual ciertamente se indica por un cierto modo de curación corporal, y por esto a aquellos a los que no les concierne la curación corporal, a saber a los sanos, no debe ser administrado este sacramento,.. Aunque la salud espiritual es el principal efecto de este sacramento, sin embargo es necesario que por la curación corporal quede indicada la curación espiritual de este sacramento, aunque no se siga la salud corporal. Y

por ello solamente puede administrarse la salud espiritual con este sacramento a aquellos, a los cuales les concierne la curación corporal, a saber a los enfermos; así como solamente puede recibir el Bautismo aquel, que puede participar de la ablución corporal... Este sacramento es el último remedio, que la Iglesia puede conferir como preparando inmediatamente para la gloria. Y por ello debe darse solamente a aquellos enfermos, que están en estado de marcha hacia la eternidad por el hecho de que la enfermedad lleva de suyo a la muerte y se teme de que haya peligro de ésta,

269. Prueba de la segunda parte. *El ministro de la Extremaunción es todo sacerdote y sólo el sacerdote.* 1. **Por la sagrada Escritura.** Santiago dice: *Mande llamar a los presbíteros de la Iglesia*; es así que πρεσβυτεροι en el N.T. es un vocablo técnico para designar a los jerarcas constituidos en un orden sagrado principalmente por añadirse la expresión τῆς Ἐκκλησίας; luego sáquese la consecuencia.

La menor consta por lo anteriormente dicho (N2 229) y también por el tratado acerca del Orden (12. 18s).

270. 2. Par la tradición. Se da una constante tradición eclesiástica en este tema, la cual se ve por los textos anteriormente citados (N2. 233s), por la liturgia, por las declaraciones de la Iglesia (véase D 99) y de los Concilios; y finalmente por el mutuo acuerdo de los teólogos en contra de los *protestantes*.

271. Objeciones. 1. El efecto primario de la Extremaunción es el alivio del alma; es así que este alivio también lo pueden obtener los enfermos leves o los que tienen dolor de cabeza; más aún también necesitan de este alivio del alma; luego también éstos son sujetos de la Extremaunción.

Respuesta. Distingo la mayor. El efecto primario de la Extremaunción es el alivio del alma del enfermo grave, concedo la mayor; de uno que está enfermo de cualquier clase de gravedad o que necesita de alivio, niego la mayor. Esto se ve por los argumentos. Y no puede decirse que estos hombres están desprovistos de los auxilios eclesiásticos, pues al encontrarse con salud o con una enfermedad no grave, pueden recibir con buena disposición los otros sacramentos de la Iglesia, a saber la Penitencia y la Eucaristía; más aún, inmediatamente después de la ejecución de la pena de muerte, puede administrárseles la Extremaunción a causa de la opinión muy probable que sostiene que el alma permanece todavía en el cuerpo durante cierto tiempo después de la muerte aparente y en ese momento ciertamente ya se encuentran en estado de enfermedad extrema.

2. El Concilio Tridentino dice que la Extremaunción es el sacramento de los que parten a la eternidad; es así que los condenados a muerte y también los que se encuentran en peligro muy grave de su vida, están en trance de partir a la eternidad; luego se puede administrar a éstos el sacramento de la Extremaunción.

Respuesta. Distingo la mayor. El Tridentino llama a la Extremaunción al sacramento de los que parten a la eternidad en el sentido en el que explica el Sínodo mismo, concedo la mayor; en el sentido puesto en la objeción, niego la mayor. En realidad de verdad, allí el Tridentino afirma que la Extremaunción debe darse a los que están gravemente enfermos, sino también a aquellos «enfermos» los cuales están en tan grave peligro que parece que se encuentran al fin de esta vida, de donde se llama también sacramento de los que parten a la eternidad. De donde se ve que se trata solamente acerca de los enfermos, no de cualesquiera que se encuentra en el fin-de su vida.

3. Inocencio I en la Epístola a Decencio, dice: «No solamente a los sacerdotes sino también a todos los cristianos les está permitido usarles está permitido usar del óleo del crisma consagrado por el obispo con el que debe ungírseles en una necesidad propia de ellos o en una necesidad de los suyos» (D 99). Luego todos los cristianos son ministros de la Extremaunción,

Respuesta. Concedo el texto y niego la consecuencia. En el mismo texto indicado S. Inocencio dice que la Extremaunción puede ser administrada solamente por los obispos y por los presbíteros, Así pues el sentido del texto que se pone en la objeción se deduce por el contexto; pues había preguntado Decencia sobre la unción prescrita por Santiago; e Inocencio, después de haberle citado el texto del Apóstol explica que esta unción concierne también a todos los cristianos, no sólo a los sacerdotes, de forma que todos pueden ser ungidos con ella. Ahora bien acerca del ministro responde después a la pregunta sobre si, en virtud de las palabras de Santiago, solamente los presbíteros y no los obispos, pueden administrar este sacramento. Y la respuesta es que también los obispos pueden ser ministros de la Extremaunción. Ahora bien en este texto, cuando trata acerca del ministro, no dice nada acerca de todos los fieles. De donde, cuando dice que está permitido a todos los cristianos enfermos usar de esta Unción «para ser ungidos en su propia necesidad o en la necesidad de los suyos», no significa que les está permitido a los laicos el ungirse a sí mismos, sino el que hagan porque sean ungidos. Sin embargo no faltan autores los cuales interpretan este texto de Inocencio entendiendo el uso del crisma a manera de algún sacramental, así como pueden rociarse con agua bendita. Del modo anterior debe interpretarse también de San Cesáreo Arelatense: «Cuantas veces sobreviniere alguna enfermedad, aquel que está enfermo reciba el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo: y unja su cuerpo débil, a fin de que se cumpla en él lo que está escrito: Si alguno está enfermo...»

4. Los diáconos en algunas ocasiones administraban la Extremaunción; luego también ellos mismos pueden ser ministros de este sacramento.

Respuesta. Administraban el verdadero sacramento de la Extremaunción, niego; ungían con alguna unción a manera de algún sacramental, concedo. Así como llevaban la Eucaristía a los enfermos (y sin embargo no consagraban la sagrada Eucaristía), y reconciliaban a los penitentes públicos (y sin embargo no absolvían de los pecados); del mismo modo también asistían a los enfermos ungiéndoles con la unción del óleo bendito, como todavía lo siguen haciendo los Orientales. Incluso en nuestros tiempos se observa aún en muchos lugares la costumbre de ungir a los enfermos (incluso a los enfermos leves) con el óleo de una lámpara que arde delante de una imagen a la cual se le tiene mucha devoción. Por los textos aducidos por los adversarios no puede demostrarse que los Diáconos hayan administrado alguna vez la Extremaunción de forma que PERRONE ha podido afirmar: «He estudiado minuciosamente cada uno de los documentos; no he encontrado ninguno que no se refiera a una unción ceremonial». Esto es se trataba de algún sacramental.

272. Escolio 1. Del número de los sacerdotes al administrar la Extremaunción. Santiago habla acerca de los presbíteros en número plural; en la Iglesia oriental para administrar la Extremaunción se requieren siete sacerdotes, o por lo menos tres; en la Iglesia latina en otro tiempo también administraban simultáneamente este sacramento muchos sacerdotes, Pero ya desde hace mucho tiempo esta costumbre fue abandonada entre los latinos. Por lo que se refiere a la validez es indudable que la Extremaunción puede ser

administrada por un sacerdote exclusivamente y también por muchos; pero es menester tener en cuenta lo siguiente:

1º. Suárez, S. Alfonso y los teólogos comúnmente enseñan que el sacramento será inválido si un ministro administra la materia y otro, pronuncia la forma.

2º. Será válido el sacramento si un ministro aplica la materia y pronuncia la forma en un solo sentido, y otro u otros ministros lo hacen respectivamente en otros sentidos. Así opinan Tomás, Suárez, y todos en general. Pues el sacramento parece que ya se da por una sola unción y queda completado por las otras unciones.

3º. También será válido el sacramento si muchos sacerdotes aplican la materia y la forma íntegras, bien hagan esto simultáneamente, bien de modo sucesivo. Sin embargo en el último caso, el sacramento será realizado por el primer ministro que unge, y los otros no harán sino un sacramental. Sin embargo algunos piensan que pueden los sacerdotes suspender la intención de realiza el sacramento hasta que haya sido concluida la unción por el último sacerdote. Mas esto no parece probable.

273. Escolio 2. Sobre la Extremaunción a los aparentemente muertos. El anterior Código de Derecho Canónico, cn.941, dice: «Cuando se duda sobre si un enfermo ha alcanzado el uso de la razón, sobre si se encuentra en realidad en peligro de muerto o ya está muerto, este sacramento debe administrarse bajo condición». Por lo cual se ve claramente que de ningún modo puede ser administrado este sacramento (así como tampoco los otros) a los que ciertamente han muerto. Ahora bien si se duda seriamente acerca de la muerte, debe administrarse bajo condición. Mas según las opiniones fundadas de los médicos y de los moralistas, en general después de la muerte aparente el alma continúa en el cuerpo por algún tiempo, el cual puede durar algunas horas, según las diversas causas de la muerte. Así pues si el sacerdote unge a un enfermo que ha muerto hace poco puede hacerlo de un modo absoluto; pero si ya ha pasado algún intervalo, podrá ungirle bajo condición, pues no le consta con certeza acerca de la muerte real, a no ser cuando aparecen señales de corrupción, o cuando la muerte hubiere sido provocada de un modo que quita toda posibilidad de duda, v.gr. cortándole la cabeza, etc.

CAPITULO V DE LA NECESIDAD, POSIBILIDAD DE REPETICION, Y REVIVISCENCIA DE LA EXTREMAUNCIÓN

274. Lo que sigue parece que debe exponerse solamente a manera de complemento de todo el tratado.

1. *Necesidad de la Extremaunción.* Todos los teólogos de nota afirman que la Extremaunción no es un sacramento que deba ser necesariamente recibido, ni con necesidad de medio (pues debe ser recibido de suyo en estado de gracia y ya hay otros sacramentos instituidos para alcanzar la justificación primera), ni con necesidad de precepto (acerca del cual precepto no consta; pues Santiago no lo ordena, sino que lo propone a manera de consejo), Así v.gr. con ocasión de un interdicto en otro tiempo no se permitía que fuera administrado este sacramento, siendo así que no se negaban otros sacramentos necesarios. El anterior CÓDIGO de Derecho Canónico en el cn.944, ordena: «Aunque este sacramento no es «per se» de necesidad de medio para la salvación, sin embargo a nadie le está permitido tenerlo en menosprecio».

Sin embargo «per accidens» puede ser necesario en el caso v.gr. en que un enfermo esté en pecado mortal y hallándose en estado habitual de atrición, no pueda en ese momento preciso (v.gr. por faltarle la razón) usar otros medios de salvación.

También enseñan muchos teólogos que un enfermo está obligado «sub gravis» a recibir la Extremaunción, por el hecho de que es un medio ordinario instituido por Dios para alcanzar gracias especiales en la última agonía. Sin embargo esta necesidad «sub gravi» parece que no afecta más que al hecho de no despreciar el sacramento. La obligación sub grava se refiere a aquellos a los que concierne' el avisar al enfermo de la gravedad del peligro y al sacerdote que tiene como cargo el administrar este sacramento.

275. II. Posibilidad de repetición de la Extremaunción. Puede darse un doble caso: 1, que la Extremaunción pueda recibirse muchas veces en vida, si alguno se encuentra en varios peligros de muerte en circunstancias diversas a causa de enfermedades (y en este caso la posibilidad de repetición de este sacramento es indudable); y 2, que en la misma enfermedad pueda ser repetido este sacramento. Los documentos de la Iglesia resuelven ambos casos.

El Concilio Florentino, en la Instrucción a los armenios dice: «Los otros cuatro sacramentos [a saber, la Penitencia, la Extremaunción, la Eucaristía y el Matrimonio] no imprimen carácter y admiten la posibilidad de repetición» (D 695). *El Tridentino* afirma de modo más expreso: «que si los enfermos, convalecieren después de recibir esta unción, de nuevo podrán ser ayudados con el socorro de este sacramento, cuando volvieren a caer en otro peligro semejante de su vida» (D 910). Y el *Ritual Romano* advierte: «En la misma enfermedad este sacramento no debe repetirse, a no ser que sea una enfermedad larga; como sería el caso de un enfermo, después de haber convalecido, que cayera de nuevo en peligro de muerte». Lo cual lo repite casi al pie de la letra el anterior Código de Derecho Canónico en el cn. 940, 2 omitiendo sin embargo la expresión «a no ser que sea [la enfermedad] larga». Ahora bien no se exige una convalecencia total, sino que es suficiente haya salido del peligro próximo de muerte. En este caso, si el enfermo está en peligro remoto durante un largo tiempo; al volver a caer en un nuevo peligro próximo, ciertamente podrá repetirse la Extremaunción, más aún hasta es conveniente; si por el contrario el peligro remoto hubiere sido breve, apenas puede decirse que el enfermo haya convalecido y por tanto no todos los teólogos y moralistas concederán la repetición del sacramento.³²

276. III. Reviviscencia de la Extremaunción. En general los autores admiten que por lo menos recobran la 'vida aquellos sacramentos, que no pueden ser repetidos; porque en otro caso el hombre que recibe estos sacramentos con impedimento estaría privado a perpetuidad del auxilio que se pretende por el sacramento. Ahora bien la Extremaunción es irrepetible «secundum quid», a saber, en cuanto, si permanece el mismo peligro de muerte, no puede repetirse este sacramento.

³² A la vista de los documentos citados de la Iglesia, hoy, no puede sostenerse la opinión de Kern que dice: «La Extremaunción, en consideración a su valor puede ser administrada muchas veces en la misma enfermedad, incluso estando en el mismo peligro de muerte, (p;33 ess). Este autor en realidad insiste mucho en la eficacia de la Extremaunción con respecto al alivio espiritual y corporal.

En los Libros Sacramentales de S. Gregorio Magno leemos que se administra a los enfermos la Extremaunción durante siete días seguidos; sin embargo este caso ni fue universal ni consta que la Extremaunción en cada uno de aquellos días se administrara como repetición del sacramento, sino que o bien se consideraba como un solo sacramenta, o bien se administraba un solo día como sacramento y los otros días como sacramental.

A pesar de ello no todos coinciden al explicar la razón intrínseca de la reviviscencia de la Extremaunción, al no permanecer nada físico del sacramento, puesto que no imprime carácter. La dificultad puede incrementarse respecto a los que defienden la causalidad física de los sacramentos; en cambio para los que defienden la naturaleza y causalidad moral, la solución podrá ser más fácil. En realidad administrado un Sacramento, el cual es todo entero un ente moral y una acción vicaria de Jesucristo, se da en el que lo recibe el derecho concedido «ex opere operato» a alcanzar a su debido tiempo las gracias sacramentales; ahora bien el óbice impide el que se pueda hacer hincapié en este derecho ante Dios. Mas ... dice, queda libre el derecho, el cual perdura durante el peligro de muerte. BILLOT y los que defienden la causalidad intencional dispositiva lo explican mediante un título exigitivo de la gracia, el cual permanece y vuelve a revivir, cuando se quita el óbice.³³

Este sacramento puede alcanzar la reviviscencia muchas veces, a saber tantas, cuantas se quite el óbice, con tal que permanezca el mismo peligro de muerte; pues puede suceder que, una vez recibida la Extremaunción, el enfermo peca muchas veces y confiese otras tantas veces los pecados cometidos; en este caso siempre alcanzará la reviviscencia la Extremaunción juntamente con la justificación.

³³ Este título lo explica Van NOORT del siguiente modo: «El título, el cual lo da a entender de un modo muy adecuado el rito deprecatorio' del sacramento, es la recomendación del enfermo en las manos de la divina misericordia, recomendación que se hace a causa de su enfermedad misma, por tanto en tanto permanece el título, en cuanto perdura la enfermedad. De aquí se sigue que este sacramento vuelve a revivir tantas veces, cuantas se quita el óbice en el mismo peligro de muerte» (Tratado de los sacramentos 2 n.183).